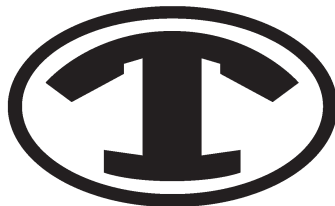


2019-2020

Escuelas del Condado de Tift

**El Código
de la
Conducta
del
Estudiante**



El Consejo de Educación del Condado de Tift está ofreciendo la habilidad de firmar electrónicamente el Código de Conducta de su estudiante. Esto verificará que usted y su estudiante han leído y reconocen el Código de Conducta.

Para firmar electrónicamente el Código de Conducta de su estudiante siga los pasos a continuación:

- Visite **www.tiftschools.com**
- Presione la opción superior titulada “Parents”
- En la derecha usted encontrará “Code of Conduct Acknowledgement Form” (Formulario de Reconocimiento del Código de Conducta).
- Presione sobre el enlace y llene el formulario.
- Esta información será enviada a la escuela de su hijo.
- Enlace o dirección directa al formulario:
<https://forms.gle/yHDh6jCN547J9K2E6>

**Usted todavía puede firmar en la copia que se le ha entregado y regresar a la escuela de su hijo. Lo conveniente de firmar electrónicamente está siendo ofrecido como una forma de eliminar algunos de los papeles que se tienen que regresar a la escuela cada año. Por favor envíe cualquier sugerencia u opinión acerca de este proceso a la administración de la escuela de su hijo.*

DECLARACIÓN DE LOS PADRES

He leído y entiendo las normas y procedimientos encontrados en el Código de Conducta de Las Escuelas del Condado de Tift.

Nombre del Estudiante/Grado

Firma del Estudiante

Firma del Padre/Tutor Legal

Fecha

Comentarios: _____

Una versión en español y en Inglés del Código de Conducta está disponible en-línea en <http://www.tiftschools.com>.

IMPORTANTE: Remueva esta declaración del libro del código de Conducta. **Firme y regrese a la escuela de su hijo.**

Auto Exclusión de Clubes y Participación en Actividades para Padres

Por medio de la presente yo acepto haber recibido información a través del manual del estudiante respecto a los clubes y actividades que tendrán lugar en las escuelas durante el próximo año escolar. Entiendo que, si un club o actividad del cual no se ha proporcionado información, es establecido durante el año escolar, me proporcionarán información sobre el club o actividad en ese momento, y un permiso escrito será requerido antes de la participación de my estudiante.

Deseo retener el permiso para que mi hijo participe en los siguientes clubes (Por favor enumerar).

Firma del Padre/Tutor Legal

Firma del Estudiante

Fecha

DERECHOS EDUCATIVOS FAMILIARES Y ACTA DE PRIVACIDAD (FERPA)

Los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho a:

- (a) inspeccionar y revisar los archivos de educación.
- (b) solicitar la modificación de los ARCHIVOS educativos del estudiante para asegurar que no son inexactos, equívocos o que están en violación de la privacidad del estudiante u otros derechos.(c) el consentimiento para la divulgación de información personalmente identificable contenida en los registros educativos del estudiante, excepto cuando se soliciten por una agencia gubernamental. La información identificable contiene lo siguiente: nombre del estudiante, nombre de los padres, dirección, identificación personal, lista de características personales o información que permita que la identidad del estudiante sea fácilmente rastreable.
- (d) presentar quejas ante el Departamento de Educación de los EE.UU.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (FERPA)

El Sistema Escolar del Condado de Tift ha designado la siguiente información como información del directorio:

- (1) Nombre del estudiante;
- (2) Fecha y lugar de nacimiento del estudiante;
- (3) Participación del estudiante en clubes y deportes oficiales de la escuela;
- (4) Peso y altura del estudiante si él/ella es miembro de un equipo atlético;
- (5) Fechas de asistencia a las escuelas dentro del distrito escolar;
- (6) Honores y premios recibidos durante el tiempo que estuvo matriculado en las escuelas del distrito;
- (7) Fotografía; y
- (8) Nivel de grado;

A menos que usted, como Padre /Tutor Legal o estudiante elegible, solicite lo contrario, esta información puede ser revelada al público, si es solicitada. Usted tiene el derecho de negarse a permitir que toda o cualquier parte de la información de arriba sea designada como información del directorio y para darse a conocer al público, si es solicitada. Si desea ejercer este derecho, debe notificar, por escrito, al director de la escuela en la que el estudiante está inscrito dentro de los 10 días después de la fecha de matriculación del estudiante.

También se le informa que de vez en cuando el estudiante puede ser fotografiado, filmado o entrevistado por los medios de comunicación de la escuela o alguna actividad/evento escolar, o por funcionarios de la escuela como parte de las publicaciones escolares. Si usted, como padre /tutor legal, se oponen a que su hijo sea fotografiado, filmado o entrevistado, la objeción debe ser presentada, por escrito, al director de la escuela donde su hijo está inscrito dentro de 10 días después que el estudiante entre a la escuela.

ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS (PPRA)

PPRA permite a los padres y estudiantes que califiquen (18 años o mayor o menores emancipados) ciertos derechos respecto a las encuestas de conducta, recolección y uso de información con fines de mercadotecnia, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- Dar permiso antes que los estudiantes entreguen una encuesta que involucren una o más de las siguientes áreas (“Información protegida de las encuestas”) si la encuesta está financiada en parte o totalmente por un programa del Departamento de Educación de los EEUU (ED).
 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otros con los que el que responde tiene relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legales reconocidas, tales como, con abogados, doctores o ministros;
 7. Practicas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o padres; o
 8. Ingresos, aparte de los que son requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.
- Recibir una notificación y una oportunidad de no permitir que un estudiante haga parte de -
 1. Cualquier otra encuesta de información, sin importar su financiación;
 2. Cualquier examen físico invasivo, o no de emergencia o examen requerido como condición de asistencia administrado por la escuela o su agente, y no necesariamente, para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante, a excepción de un examen de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico permitido o requerido por la ley Estatal; y
 3. Actividades que involucren la recolección, revelen, o utilicen la información personal obtenida de parte de los estudiantes con motivos de mercadotecnia o para vender o distribuir información a los demás.
- Revisar, a pedido de y antes de la administración o uso de –
 1. Información protegida de encuestas de los estudiantes;
 2. Instrumentos utilizados para recolectar información personal de los estudiantes para cualquier propósito comercial, venta u otro propósito de distribución; y
 3. Material instructivo utilizado como parte del programa educativo.

Los padres y estudiantes elegibles, serán notificados al comienzo del año escolar si el distrito escolar ha identificado las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar cuando cualquiera de las actividades listadas anteriormente se puede llevar a cabo. Para encuestas y actividades programadas después de que el año

escolar comience, se proporcionará a los padres una notificación razonable de las actividades y encuestas planeadas y se proporcionará la oportunidad de no permitir que sus hijos participen en estas actividades y encuestas. El Consejo de Educación ha desarrollado y adoptado políticas, en conjunto con los padres respecto a estos derechos, así como acuerdos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recolección, publicación y uso de información personal con propósito comercial, ventas u otro propósito de distribución. El distrito informará a los padres directamente de estas políticas o normas, por lo menos anualmente, al comienzo de cada año escolar y después de que haya cambios sustanciales. El distrito también informará a los padres de los estudiantes quienes han programado participar en las actividades específicas o encuestas, y proporcionará la oportunidad para que los padres no les permitan a sus hijos participar en una encuesta o actividad específica.

La escuela tiene como requisito de la Ley Federal, el proporcionar a los padres con esta información. Sin embargo, la escuela no ha programado ninguna actividad como las descritas anteriormente. Si alguna de estas actividades es iniciada durante el año escolar, los padres serán informados de acuerdo, y se les concederán todos los derechos descritos en este documento.

DENUNCIAS DE DISCRIMINACIÓN/ACOSO

El Distrito Escolar no discrimina según raza, color, religión, origen nacional, discapacidad o sexo en las decisiones de empleo o programas y actividades educativas, incluyendo los programas atléticos. Cualquier estudiante, empleado, solicitante de empleo, padres u otro individuo quien sienta que él o ella, haya sido víctima de discriminación o acoso por parte de otros estudiantes o empleados del Distrito Escolar, basado en cualquiera de los factores mencionados anteriormente, debe reportar inmediatamente el incidente al director de la escuela o al coordinador apropiado como es listado a continuación, quien implementará los procedimientos a seguir del Consejo, cuando se presenta una denuncia de discriminación o acoso. Los estudiantes pueden también reportar discriminación o acoso al consejero de su escuela.

El Coordinador del Título VI es:

Nombre o Título: Director de Educación Especial
Dirección de Oficina: 207 North Ridge Avenue, Tifton, GA 31794
Número Telefónico: 229-387-2460

El Coordinador del Título IX y de Igualdad en los Deportes es:

Nombre o Título: Director de Servicios Estudiantiles
Dirección de Oficina: 207 North Ridge Avenue, Tifton, GA 31794
Número Telefónico: 229-387-2400

El Coordinador de La Sección 504 y del Acta de Americanos con Discapacidades es:

Nombre o Título: Coordinador 504 del Sistema
Dirección de Oficina: 207 North Ridge Avenue, Tifton, GA 31794
Número Telefónico: 229-387-2400

Los estudiantes y empleados no serán objeto de represalias por reportar el acoso o discriminación. Una copia del procedimiento de denuncias de discriminación bajo la Norma JAA (Igualdad de Oportunidades Educativas) o bajo la norma IDFA (Igualdad de Sexos en el Deporte) está localizada en la página de internet del Distrito.

DERECHO A SABER

En cumplimiento de los requisitos de la ley “Cada Estudiante Tiene Éxito”, el distrito escolar del condado de Tift informa a los padres que pueden solicitar información acerca de los títulos y cualificación profesional del maestro(s) de los alumnos. Podrá solicitarse la siguiente información:

- Si el maestro ha cumplido con los requisitos de la Comisión de Normas Profesionales de Georgia para la certificación del nivel de grado y las áreas académicas en las que el maestro proporciona instrucción;
- Si el maestro está enseñando bajo un estado de emergencia o provisional a través del cual las calificaciones o certificación del estado de Georgia han sido resignado;
- El título universitario y cualquier certificación de posgrado otorgada al maestro;
- Si el estudiante recibe los servicios de paraprofesionales y las calificaciones del paraprofesional.
- Si el maestro está o no “Profesionalmente Calificado” como lo requiere el estado o LEA.

Si desea solicitar información relativa a los títulos o calificaciones del profesor de su hijo, póngase en contacto con el director de la escuela al (Numero de la escuela).

DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD DE LOS DIRECTORES

El director es el líder designado de la escuela y junto con el personal, es responsable de su funcionamiento ordenado. En caso de violaciones de disciplina no cubiertos por la disposición prescrita en este manual, el director puede adoptar medidas correctivas las cuales él/ella siente que son para el mejor interés de la escuela y los estudiantes involucrados.

MISIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE TIFT

Es en búsqueda de la excelencia educativa, el Sistema Escolar del Condado de Tift proporcionará oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes, acomodará sus necesidades y desafiará a todos los estudiantes a utilizar sus capacidades naturales, y a su vez, los asistirá a que vivan una vida responsable, productiva, y significativa.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE DE LAS ESCUELAS DEL CONDADO DE TIFT

I. Filosofía de la Disciplina

El proceso de educar a nuestros jóvenes para la convivencia en las Escuelas Públicas del Condado de Tift, no se limita al programa de la clase. Las escuelas deben enseñar dando ejemplo, los valores comunes de un orden social civilizado y desarrollar un ambiente escolar positivo. Los estudiantes, padres, maestros y la comunidad deben trabajar juntos para promover un comportamiento aceptable. La disciplina no es sobre el castigo. Se trata de la modificación del comportamiento.

Valores Educativos que Mantenemos:

- ... El respeto por el valor y la dignidad de cada individuo
- ... El respeto por los valores morales y espirituales, y normas éticas de conducta
- ... Igualdad de oportunidades para todos los niños
- ... Fe en la habilidad que tienen los humanos para tomar decisiones racionales
- ... Compartir la responsabilidad para el bien común
- ... El autodominio es el objetivo final de toda disciplina.

El Código de Conducta del Estudiante es fundamental para proporcionar y mantener un ambiente escolar positivo que permita la expresión de estos valores. El propósito del Código de Conducta del Estudiante es el siguiente:

- Destacar el rol de los padres, estudiantes, maestros, escuelas y la comunidad estableciendo un ambiente de aprendizaje positivo.
- Especificar las ofensas que perturban el ambiente.
- Implementar acciones disciplinarias que las escuelas puedan utilizar para responder a las ofensas, de manera adecuada a la edad de aquellos que sean responsables por tales acciones.
- Enumerar las leyes, normas y procedimientos que están relacionados con el comportamiento en la escuela y que impacten el ambiente escolar.

II. Papel del Estudiante, Hogar y Comunidad

Las normas de comportamiento son demostradas al:

PADRES /TUTORES LEGALES DEBEN:

- Mantenerse en contacto regular con la escuela respecto a la conducta y progreso de su hijo y a su vez ofrecer su ayuda cuando sea necesaria.
- Asegurar que su hijo/a asista diariamente y reporte y explique cualquier ausencia de la escuela.
- Proporcionar a sus hijos con los recursos necesarios para completar los trabajos de la clase.

- Asistir a conferencias y reuniones cuando sea invitado/requerido. El Acta de la Reforma de Educación. A Plus del 2000 autoriza a los concejos locales de educación, por petición de la corte juvenil, que procedan en contra de un padre o tutor legal por reusarse sin razón alguna, de participar en los esfuerzos de mejorar los problemas disciplinarios crónicos del comportamiento del estudiante. Si la corte encuentra que el padre o tutor legal no se ha presentado a las conferencias, la corte puede ordenar al padre o tutor legal que asista a dicha conferencia, puede ordenar al padre o tutor legal que participe en dichos programas o cualquier tratamiento que la corte considere apropiado para mejorar el comportamiento del estudiante, o ambos. Una vez se le haya informado y proporcionado una oportunidad para una audiencia, la corte puede imponer una multa, la cual no debe exceder \$500.00, a un padre o tutor legal quien desobedece a propósito una orden de la corte.
- Ayudar a sus hijos en estar bien preparados, ordenados, limpios y en seguir las normas de vestir.
- Informar a las autoridades escolares de cualquier problema o condición que pueda afectar a sus hijos u otros niños miembros de la escuela o comunidad.
- Discutir con sus hijos el reporte de calificaciones y tareas asignadas.
- Apoyar a la escuela al mantener al estudiante en la escuela durante el día escolar.
- Informar al estudiante de las reglas de la escuela, y apoyar la administración de la disciplina necesaria debido a la violación del código de Conducta del Estudiante.

LOS ESTUDIANTES DEBEN:

- Asistir a todas las clases diarias y llegar a tiempo.
- Estar dispuestos a venir a clase con los materiales de trabajo.
- Ser respetuosos con todas las personas y con los bienes de la escuela.
- Abstenerse de hacer declaraciones profanas u hostiles.
- Comportarse de una manera segura y responsable.
- Estar bien preparados, limpios, ordenados, y vistiéndose de acuerdo a las normas de vestir.
- Ser responsables de su propio trabajo.
- Cumplir con las normas y reglas establecidas por la escuela y los profesores de clase.
- Aceptar los cambios manera ordenada y aceptable.
- Participar en decidir los procedimientos adecuados de disciplina.

PROFESORES/DMINISTRADORES QUE:

- Apoyar los planes de los maestros para el control de la clase.
- Animar el uso de los buenos procedimientos de orientación.
- Mantener un ambiente propicio para el buen comportamiento.
- Demostrar una actitud de respeto con los estudiantes.
- Planear un currículo flexible para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes.
- Promover la educación o disciplina efectiva basada en un trato justo e imparcial de todos los estudiantes.
- Desarrollar una buena relación de trabajo entre el personal y los estudiantes.
- Hacer el esfuerzo de involucrar a toda la comunidad con el fin de mejorar la calidad de vida dentro de la escuela.
- Apoyar y participar en actividades comunitarias.

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD QUE:

- Asumir la responsabilidad, en parte, del desarrollo de actitudes positivas entre los niños y jóvenes.
- Ofrecer programas y actividades que refuercen el comportamiento positivo y el uso significativo del tiempo de ocio.
- Participar en la aplicación de las normas del Código de Conducta del Estudiante, según sea apropiado.

III. Proceso de Apoyo para el Estudiante

La acción disciplinaria más adecuada que ha sido adoptada por funcionarios de las escuelas es la MENOR MEDIDA EXTREMA que pueda resolver el problema de disciplina. Los maestros y los administradores utilizan una variedad de servicios estudiantiles de apoyo, antes y / o durante una acción disciplinaria. Pronto contacto con los padres y su participación es esperada.

Algunos de estos servicios incluyen:

- Conferencias entre Maestros y estudiantes
- Conferencias entre Maestros y padres o algún tipo de contacto
- Conferencias entre los consejeros y padres o algún tipo de contacto
- Conferencias entre el consejero y alumno
- Ajuste del Programa de estudios del estudiante
- Visitas al hogar de parte del maestro
- Remisión al consejero o trabajador social
- Remisión al Equipo de Apoyo Estudiantil / reunión del equipo con el estudiante

IV. Acciones Disciplinarias Progresivas Reconocidas en el Código

El Código de Conducta del Estudiante reconoce muchas estrategias que pueden ser utilizadas como alternativas a la suspensión en el hogar, o como seguimiento a la suspensión o el retiro temporal de la clase:

REMISIÓN AL DIRECTOR: Un director o personal de administración de la escuela interviene cuando las acciones informales fallan, o cuando las violaciones son graves.

DETENCIÓN: Una escuela puede optar por la detención durante, antes o después del día escolar como alternativa a la suspensión a causa de un determinado comportamiento. Cada escuela especifica los tipos de conducta por la cual la detención puede ser asignada. Un máximo de diez días de detención puede ser atribuido a cualquier problema de conducta a la vez.

TRABAJOS ESCOLARES: Una escuela puede optar por proveer al estudiante la oportunidad de realizar actividades supervisadas, separados de los otros estudiantes, relacionadas con la conservación y el mantenimiento de las instalaciones de la escuela en vez de la suspensión, que no exceda diez horas de trabajo para cualquier problema de conducta a la vez. El estudiante y los padres pueden solicitar esta alternativa, sin embargo, la decisión recae en el director.

TIEMPO FUERA: Retirada temporal de la actividad/situación en la que el estudiante está teniendo un problema. El tiempo fuera varía entre unos pocos minutos a la duración de la jornada escolar, dependiendo de la infracción y la respuesta del alumno a esta acción disciplinaria. Las zonas de tiempo fuera son monitoreadas. Es recomendado que los padres sean notificados.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA (ISS): ISS es la retirada de los estudiantes de sus clases regulares durante 1 a 10 días, y son ubicados en una zona aislada que es altamente estructurada y supervisada. Los estudiantes que exhiben un comportamiento perturbador y/o que repitan las ofensas son asignados a ISS. Los estudiantes pueden continuar sus tareas de clase regular durante ISS. Actividades Correctivas y/o de enriquecimiento se proporcionan si es necesario. Los padres son notificados por teléfono o por escrito cuando los estudiantes son enviados allí. Normas específicas para ISS se proporcionan al estudiante y los padres cuando se asigna ISS.

Primera ofensa: Está a discreción de la rectoría el determinar si los estudiantes pueden o no asistir a cualquier función escolar, o pueden o no practicar o participar en cualquier actividad durante el período de suspensión.

La segunda ofensa y subsiguiente(s): Los estudiantes no pueden asistir a cualquier función escolar, ni practicar y/o participar en actividades durante el período de suspensión.

SUSPENSIÓN DEL BUS: El estudiante puede ser suspendido por un tiempo corto, largo o puede ser removido permanentemente de utilizar los privilegios del transporte en bus.

SUSPENSIÓN EN EL HOGAR: Un director de la escuela puede suspender a un estudiante de asistir a la escuela hasta por 10 días, por desobediencia crónica y/o conducta grave. Los directores toman esta acción cuando ya han considerado otras alternativas y las han rechazado como inapropiadas en una situación dada. Se programarán conferencias con los padres estudiantes y personal administrativo autorizado, para resolver el problema. **No se le permitirá a los estudiantes asistir a la escuela durante el día escolar, ni se les permite asistir, participar, o practicar, cualquier función o actividad escolar durante el período de suspensión.**

PLAN DE CORRECCIÓN DE COMPORTAMIENTO: Cuando la mala conducta resulta en disciplina crónica, los padres ayudarán a escribir un plan de corrección de comportamiento. En él se declarará: (1) el comportamiento esperado, (2) las consecuencias por mala conducta, y (3) premios o privilegios para el buen comportamiento.

AUTORIDAD QUE TIENE UN MAESTRO PARA RETIRAR UN ESTUDIANTE DE LA CLASE:

Retiro de estudiante

House Bill 605 ha impactado drásticamente la disciplina estudiantil. Un área importante es la de la autoridad docente. Los maestros tienen la autoridad de eliminar de sus clases a un estudiante que interfiera repetidamente o sustancialmente con la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los compañeros de un estudiante para aprender. Antes de que un estudiante sea retirado del aula, la solicitud será revisada por un Comité de Revisión de Colocación para ser rechazada o confirmada.

REFERENCIA AL PROGRAMA ALTERNATIVO: Cuando las estrategias menos graves parecen ser inapropiadas o cuando todas las estrategias de la escuela se han agotado, un director puede referir a un estudiante al programa alternativo si la tiene la edad apropiada. La mala conducta en la Escuela Alternativa puede resultar en una recomendación de expulsión.

CASTIGO CORPORAL: El castigo corporal puede ser administrado por un miembro de la facultad de la escuela a un alumno por una infracción de las reglas escolares. El castigo corporal se administrará siempre en presencia de un testigo que debe ser un miembro de la facultad de la escuela. Discreción de sonido se tendrá en cuenta, y el castigo corporal no es excesivo o indebidamente severo. Sólo un miembro femenino de la facultad se le permite aplicar castigos corporales a una estudiante. En todos los casos de castigos corporales, se mantendrá en archivo en la oficina del director un informe escrito.

EXPULSIÓN: Un director de la escuela puede solicitar al Superintendente el recomendar la expulsión de un estudiante. Este es el paso disciplinario más severo disponible. Se le niega al estudiante la asistencia a cualquier y todos los programas de las Escuelas del Condado de Tift por un período de tiempo señalado según las normas.

APLICACIÓN DE LA LEY: Las agencias de aplicación de la ley pueden ser contactadas bajo la discreción de la escuela si ocurre una actividad delictiva en el área, si la interrupción es excesiva, o si la ausencia crónica es un problema. Las autoridades competentes deben ser notificadas sin excepción, en situaciones que involucran armas, alcohol, drogas, agresión, o delitos sexuales.

El código de conducta del estudiante es efectivo durante los siguientes momentos y en los siguientes lugares:

- **En los terrenos de la escuela durante, antes y después del horario escolar**
- **En los terrenos de la escuela en cualquier otro momento cuando la escuela está siendo utilizada por un grupo**
- **Fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar**
- **En ruta hacia y desde la escuela en un autobús escolar o cualquier otro vehículo escolar**

Acción disciplinaria

Cualquier estudiante que viole cualquier política relacionada con la conducta estará sujeto al plan disciplinario del sistema escolar y puede ser reportado a la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente. Los estudiantes cuyas acciones violen el código penal serán reportados a la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente. Las medidas disciplinarias a las que se puede someter a un estudiante incluyen, a discreción del administrador a nivel del edificio y / o la persona designada, la suspensión en la escuela, la suspensión fuera de la escuela, la remisión a las autoridades policiales apropiadas para su protección y / o la remisión a un tribunal disciplinario por una posible suspensión a largo plazo, colocación alternativa o expulsión.

Responsabilidad — Empleado

Todos los empleados deben informar las violaciones de esta política al director o subdirector de la escuela donde ocurrió la violación.

Política disciplinaria — Modelo progresivo

Este modelo de disciplina progresiva se divide en cuatro niveles. Cada nivel representa mal comportamiento y consecuencias cada vez más graves. El nivel de disciplina impuesto se basará en la gravedad de la mala conducta.

Disciplina de nivel I: la disciplina de nivel I se usa para actos de mala conducta menores que interfieren con los procedimientos escolares ordenados, las funciones escolares, los programas extracurriculares, el transporte aprobado o el proceso de aprendizaje de un estudiante. Los estudiantes pueden ser disciplinados por el miembro del personal profesional involucrado o pueden ser referidos directamente al director.

El personal profesional puede utilizar cualquiera de las técnicas de manejo de disciplina apropiadas para la situación, incluidas, entre otras, las siguientes:

1. Detención en el aula.
2. Aislamiento en el aula de sus compañeros.
3. Castigo corporal.
4. Participación de los estudiantes en la conferencia con el padre / tutor y el maestro.
5. Participación en un proyecto de servicio escolar que permita al estudiante participar en los rasgos de carácter deseados.
6. Desarrollo de una representación escrita o gráfica que refleje la comprensión de la mala conducta específica, la naturaleza de la conducta esperada y los rasgos de carácter relacionados.
7. Aislamiento durante el almuerzo.

El director puede utilizar cualquiera de las técnicas de manejo de disciplina anteriores y / o puede emplear:

1. Participación del estudiante en la conferencia con el padre / tutor, maestro y / o director.
2. Restricción de programas escolares y asambleas especiales.
3. Suspensión en la escuela de día parcial.
4. Suspensión de todo el día en la escuela por hasta tres días escolares.
5. Participación en la limpieza / reparación de cualquier daño causado al entorno relacionado con la escuela.
6. Cualquier otra técnica disciplinaria que promueva positivamente el código de conducta del estudiante y los rasgos de carácter deseados.

Disciplina de nivel II: Las ofensas son actos intermedios de mala conducta que requieren intervención administrativa. Estos actos incluyen, pero no se limitan a, actos repetidos, pero no relacionados, de mala conducta y mal comportamiento menores dirigidos contra personas o bienes, pero que no ponen en grave peligro la salud, la seguridad o el bienestar de los demás. Se debe dar consideración de los servicios de apoyo de comportamiento necesarios, si no se han proporcionado. Los estudiantes culpables de una ofensa de Nivel II pueden recibir cualquiera de las técnicas de manejo de disciplina apropiadas para la situación según lo determine el director o su designado, incluyendo, entre otros, lo siguiente:

1. Participación del estudiante en la conferencia con el padre / tutor, maestro y / o director.
2. Castigo corporal.
3. Restricción de programas y asambleas especiales.

4. Suspensión en la escuela de día parcial.
5. Suspensión en la escuela de todo el día por hasta cinco días escolares.
6. Suspensión de la escuela por hasta tres días escolares, que incluirá cualquier momento durante el cual el estudiante haya estado sujeto a la suspensión en espera de la investigación.
7. Participación en la limpieza / reparación de cualquier daño causado al ambiente relacionado con la escuela.
8. Restitución financiera por la reparación y los daños causados al entorno escolar.
9. Participación en un proyecto de servicio escolar que permite al estudiante participar en los rasgos de carácter deseados.
10. Cualquier otra técnica disciplinaria que promueva positivamente el código de conducta del estudiante y los rasgos de carácter deseados.
11. Asignación a la detención.

NOTA: El Nivel II difiere del Nivel I en que aumenta la cantidad máxima de días en la suspensión dentro de la escuela de tres a cinco, agrega restitución financiera por la reparación de cualquier daño causado al ambiente relacionado con la escuela, proporciona suspensión escolar hasta por tres días escolares, y pide que se consideren los servicios de apoyo de comportamiento.

Disciplina de nivel III: Las ofensas son actos graves de mala conducta que incluyen, entre otros, mal comportamiento repetido de naturaleza similar, interrupciones graves del entorno escolar, amenazas a la salud, seguridad o propiedad

Y otros actos de falta grave. Estos delitos deben ser reportados al director. Las ofensas que amenazan la salud, la seguridad o el bienestar de otros pueden resultar en la suspensión inmediata del estudiante de la escuela y / o actividades patrocinadas por la escuela por hasta tres días escolares en espera de la investigación disciplinaria de las acusaciones. La participación del estudiante y los padres / tutores en una conferencia con el director es un elemento requerido de todas las acciones disciplinarias en esta categoría, incluso si tal conferencia se ha realizado anteriormente. Se debe dar inicio de los servicios de apoyo de comportamiento necesarios, si no se han proporcionado. Se seguirán los procedimientos de debido proceso requeridos por las leyes federales y estatales. Estos pueden incluir procedimientos tales como el tribunal disciplinario de la escuela y / o las garantías procesales provistas por la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades de 1997. Los estudiantes culpables de una ofensa de Nivel III pueden recibir cualquiera de las técnicas de manejo de disciplina apropiadas para la situación según lo determine el director o persona designada, incluidas, entre otras, las siguientes:

1. Restricción de programas y asambleas especiales.
2. Suspensión de todo el día en la escuela por hasta 15 días escolares.
3. Suspensión de la escuela por hasta cinco días escolares, que incluirá cualquier momento durante el cual el estudiante haya estado sujeto a la suspensión en espera de la investigación.
4. Colocación en un programa de educación alternativa por hasta un semestre y hasta que el estudiante cumpla con los requisitos de salida del programa de la escuela alternativa.

5. Participación en la limpieza / reparación de cualquier daño causado al entorno relacionado con la escuela.
6. Restitución financiera por la reparación de cualquier daño causado al entorno escolar.
7. Participación en un proyecto de servicio escolar que permite que el estudiante participe en los rasgos de carácter deseados.
8. Cualquier otra técnica disciplinaria que promueva positivamente el código de conducta del estudiante y los rasgos de carácter deseados.

NOTA: El Nivel III difiere del Nivel II en que requiere la participación del estudiante y los padres / tutores en una conferencia con el director por cualquier incidente de disciplina en esta categoría, omite las asignaciones de días parciales a la suspensión dentro de la escuela, aumenta el número máximo de días en -la suspensión de la escuela de cinco a 15 años, aumenta la cantidad de días para la suspensión fuera de la escuela de tres a cinco días, ofrece una opción para suspender inmediatamente a un estudiante de la escuela por hasta tres días escolares en situaciones en las que la seguridad de la salud o el bienestar de los demás está en riesgo durante la investigación disciplinaria y agrega opciones alternativas de colocación en la escuela.

Nivel IV Disciplina: Las ofensas son los actos más graves de mala conducta. Estas ofensas deben ser reportadas **inmediatamente** al director de la escuela. Estas violaciones son tan graves que pueden requerir el uso de agencias externas y / o agentes de la ley. Dichos actos también pueden dar lugar a sanciones penales. Cualquier mala conducta que ponga en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de otros pueden resultar en la suspensión inmediata del estudiante de la escuela y / o actividades patrocinadas por la escuela por hasta tres días escolares, en espera de una investigación disciplinaria de las acusaciones. La participación del estudiante y los padres / tutores en una conferencia con el director es un elemento requerido de todas las acciones disciplinarias en esta categoría, incluso si tal conferencia se ha realizado anteriormente. Se debe dar inicio de los servicios de apoyo de comportamiento necesarios, si no se han proporcionado. Se seguirán los procedimientos de debido proceso requeridos por las leyes federales y estatales. Estos incluyen procedimientos tales como el tribunal disciplinario de la escuela y / o las garantías procesales provistas por la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades de 1997.

Los estudiantes culpables de una ofensa de Nivel IV pueden recibir cualquiera de las técnicas de manejo de disciplina apropiadas para la situación según lo determine el director o su designado, incluyendo, entre otros, lo siguiente:

1. Suspensión en la escuela por hasta 30 días escolares.
2. Suspensión fuera de la escuela por hasta diez días escolares, que incluirá cualquier momento durante el cual el estudiante estuvo sujeto a la suspensión en espera de la investigación.
3. Colocación en un programa de educación alternativa por hasta dos semestres y hasta que el estudiante cumpla con los requisitos de salida para el programa de escuela alternativa.
4. Expulsión del programa escolar regular por hasta un año calendario.
5. Participación en la limpieza / reparación de cualquier daño causado al entorno relacionado con la escuela.

6. Restitución financiera por la reparación de cualquier daño causado al entorno escolar.
7. Participación en un proyecto de servicio escolar que permite al estudiante participar en el rasgo de carácter deseado.
8. Cualquier otra técnica disciplinaria que promueva positivamente el código de conducta del estudiante y los rasgos de carácter deseados.

NOTA: El Nivel IV difiere del Nivel III en que requiere la participación del estudiante y el padre / tutor en una conferencia con el director para todos los incidentes de disciplina en esta categoría, elimina la restricción de programas y actividades como una consecuencia independiente, aumenta el número máximo de días en la suspensión en la escuela de 15 a 30 años, aumenta la duración de la colocación en un programa escolar alternativo de hasta un semestre a dos semestres, aumenta la cantidad máxima de días suspendidos de la escuela de cinco a diez y permite la expulsión de hasta a un año calendario.

V. Polica Diciplinaria y Procedimiento

Las ofensas y las acciones disciplinarias enumeradas a continuación se aplican a todas las situaciones que se producen en el área escolar, durante las actividades de la escuela, o durante las funciones relacionadas con la escuela, y en camino a y desde la escuela en los autobuses escolares. La escuela tiene la flexibilidad para aplicar el plan para manejar mejor las necesidades de la escuela y de los estudiantes. Cualquier discapacidad del estudiante debe tenerse en cuenta al abordar el mal comportamiento, de acuerdo con los requisitos de la Sección 504 de Acta de Rehabilitación de 1973, IDEA, y las reglas de la Educación Especial de Georgia. Todas las acciones por ofensas son **disposiciones mínimas**. La edad del niño y la gravedad de la ofensa se considerarán en la administración de estas normas. **Los episodios repetidos de mala conducta resultarán en acciones diciplinarias.**

Disciplina	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV	Commenatrios
Posesión, venta, uso en cualquier cantidad, distribución o estar bajo la influencia de cualquier narcótico, droga alucinógena, anfetamina, barbitúricos, marihuana, parafernalia de drogas o bebidas alcohólicas u otros tóxicos.			X	X	Requiere la participación de la ley - Criminal Violación de la ley
Posesión, distribución, intento de venta o venta de sustancias representadas como drogas o alcohol.			X	X	Requiere participación de la ley - Violación del Derecho Penal
Venta, intento de venta, posesión, distribución o estar bajo la influencia de un medicamento recetado o de venta libre.		X	X	X	Requiere participación de la ley - Violación del Derecho Penal
Posesión o uso de un arma o instrumento peligroso.				X	Requiere participación de la ley - Violación del Derecho Penal
Agresión, incluyendo amenazas de daño corporal y / o agresión sexual, de maestros, administradores, otro personal escolar, otros estudiantes o personas que asisten a funciones relacionadas con la escuela.			X	X	Las amenazas terroristas entran en esta categoría. Requiere participación de la ley - Derecho Penal Violación
Batería, incluida la batería sexual, de maestros, administradores, otro personal escolar, otros estudiantes o personas que asisten a funciones relacionadas con la escuela.			X	X	Requiere participación de la ley - Violación del Derecho Penal
Conducta irrespetuosa hacia maestros, administradores, otro personal escolar, otros estudiantes o personas que asisten a funciones relacionadas con la escuela.	X	X	X		

Disciplina	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV	Commenatrios
Se prohíbe cualquier comportamiento basado en la raza, el origen nacional, el sexo o la discapacidad de un estudiante que no sea bienvenido, no deseado o no invitado por el destinatario, incluidas las burlas verbales o no verbales, el contacto físico, los avances sexuales no deseados y las solicitudes de favores sexuales. , y otros contactos verbales o físicos de carácter sexual.		X	X	X	El acoso sexual cae en esta categoría. Puede requerir la participación de la ley.
Posesión o uso de tabaco en cualquier forma.		X	X		Puede requerir la aplicación de la ley.
Posesión o uso de cigarrillos electrónicos en cualquier forma.		X	X		Puede requerir la aplicación de la ley.
Dañar o dañar la propiedad personal o la propiedad escolar (vandalismo)	X	X	X	X	Puede requerir la aplicación de la ley.
Robo, daño voluntario o malicioso a la propiedad real o personal de la escuela o persona en la escuela.	X	X	X	X	Puede requerir la aplicación de la ley.
Extorsión o intento de extorsión.	X	X	X		Puede requerir la aplicación de la ley.
Posesión y / o uso de fuegos artificiales o cualquier explosivo.			X	X	Puede requerir la aplicación de la ley.
Activar una alarma de incendio con falsos pretextos o hacer una amenaza de bomba.			X	X	Puede requerir la aplicación de la ley.
Marcar, desfigurar o destruir la propiedad escolar o la propiedad de otros miembros de la escuela.	X	X	X	X	Puede requerir la aplicación de la ley.

Disciplina	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV	Commenatrios
Insubordinación, conducta desordenada, desobediencia de las reglas, regulaciones o directivas escolares; desobedecer las directivas dadas por maestros, administradores u otro personal escolar.	X	X	X		
En clase y alteraciones escolares.	X	X			
Violación del código de vestimenta escolar.	X	X			
Uso de palabras profanas, vulgares u obscenas (incluidos los insultos étnicos o raciales).	X	X	X		
Exposición indecente, y / o incitar, aconsejar o aconsejar a otros para que participen en actos prohibidos.		X	X	X	Título IX si la disparidad de edad fuera del límite legal; puede involucrar a la policía.
Uso / mal uso del día escolar o almacenamiento inadecuado de un teléfono celular o dispositivo de comunicación electrónico, excepto por razones de salud u otras inusuales aprobadas por la Junta de Educación.	X	X	X		
Exhibiciones públicas inadecuadas de afecto.	X	X			
Apuestas o posesión de dispositivos de juego.	X	X	X	X	Puede requerir la aplicación de la ley.
Infracciones de conducción en movimiento y no en movimiento.	X	X			Puede requerir la aplicación de la ley.
Dar información falsa a los oficiales de la escuela.	X	X	X	X	

Disciplina	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV	Commenatrios
Engañando en las tareas escolares.	X	X			
Ausencias injustificadas, tardanzas crónicas, ausentismo escolar, faltar a clases, salir del campus sin permiso, en un área no autorizada.	X	X	X		
Intimidación			X	X	En la tercera ofensa, el estudiante será colocado automáticamente en una escuela alternativa.
Violaciones del derecho penal			X	X	
Violaciones habituales	X	X	X	X	

AVISO

En virtud de O.C.G.A. §16-11-127.1, es ilegal para los estudiantes y otros, el transportar, poseer o tener bajo control cualquier arma o explosivo compuesto dentro de una zona de seguridad de la escuela o en un edificio escolar, función escolar, o propiedad escolar o en un autobús u otro tipo de transporte proporcionado por la escuela.

El término “arma” puede incluir, pero no se limita a:

1. Cualquier pistola, revólver, arma de mano, arma de fuego, rifle, escopeta, ametralladora, cualquier arma diseñada o destinada a lanzar un misil de cualquier tipo o cualquier arma que puede ser convertida para expeler un proyectil por la acción de una carga explosiva o eléctrica; cualquier dispositivo explosivo compuesto o incendiario; o cualquier otra arma peligrosa como es definido en la sec 16-11-121 del OCGA, incluyendo un lanzacohetes, bazuca, rifle sin retroceso, mortero o granadas de mano, y

2. Cualquier objeto peligroso, incluyendo cualquier puñal, cuchillo de caza, navaja, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo dos o más pulgadas, que tenga una hoja de navaja de borde recto, hoja de afeitar, Cuchillas de resorte, manoplas, hechos de metal, termoplástico, madera u otro material similar, blackjack, cualquier tipo de palo, mazo, garrote u otra arma, cualquier instrumento que consista de dos o más partes rígidas conectadas de tal forma que se puedan mover libremente, que puede ser conocido como un nun chanhka, nunchuck, nunchaku, shuriken o cadena de lucha, o cualquier disco de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntos o cuchillas que está diseñado para ser lanzado o impulsados y que puede ser conocido como una estrella china, dardo oriental o cualquier instrumento de igual clase y arma eléctrica o taser como está definido en O.C.G.A. §16-11-106(a). (Ver O.C.G.A. §16-11-127.1) (a) (2),

El término “arma” no incluirá ningún bate de béisbol, palos de golf u otros equipos de deportes poseído por competidores con el propósito de uso atléticos legítimo, ni cualquier arma de fuego poseída por los participantes en eventos de deportes de disparos patrocinados por la escuela o cursos de entrenamiento con armas de fuego o personas que participan en programas de entrenamiento militar conducidos por o en nombre de las fuerzas armadas de los Estados Unidos o el Departamento de defensa de Georgia.

Cualquier violación del O.C.G.A. §16-11-127.1 por un estudiante puede resultar en la expulsión de la escuela por un año y/o cargos penales. Un menor de edad que viole O.C.G.A. §16-11-127.1 puede tener una denuncia juvenil presentada en contra de él o ella y estarán sujetas a las disposiciones del O.C.G.A. §15-11-63.

Cualquier empleado que tiene causa razonable para creer que un alumno posee o ha poseído un arma tal como se define en el 1er párrafo anterior, esté involucrado en un asalto con un arma tal como se define en el párrafo 2, o está implicado en una segunda ofensa con un arma en la zona escolar, debe reportar estas violaciones al director o director asistente de la escuela. Si el director tiene causa razonable para creer que tal informe es válido, él o ella debe hacer inmediatamente un informe oral al Superintendente y a la autoridad de aplicación de leyes adecuadas y al fiscal del distrito.

Los padres o tutores legales del estudiante deberán ser notificados inmediatamente de la implicación de su hijo en cualquier actividad que involucre armas.

•••••

- Todos los incidentes que se enumeran en **negrilla** están sujetos a la inclusión en los informes anuales de disciplina al Departamento de Educación de Georgia.

NORMAS DEL CONSEJO – JBD

AUSENCIAS Y EXCUSAS

El Consejo de Educación del Condado de Tift espera que todos los estudiantes estén presentes en la escuela todos los días. Los siguientes requisitos definen las expectativas del Condado de Tift de acuerdo con la ley estatal:

Requisitos para los estudiantes de K-12:

Ausencias Excusadas

Es la norma del Consejo el excusar a los estudiantes de la escuela por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal o si cuando está presente en la escuela pone en peligro la salud del estudiante o la salud de los demás.
2. Una enfermedad seria o la pérdida de un miembro de la familia inmediata necesitando estar ausente de la escuela.
3. Una orden de la corte o una orden de una agencia del gobierno, incluyendo también exámenes físicos de pre-inducción para el servicio en las fuerzas armadas, ordenando la ausencia de la escuela.
4. La práctica de festividades religiosas, necesitando estar ausente de la escuela.
5. Condiciones que representen la asistencia imposible o peligrosa para la salud o seguridad del estudiante.
6. Registrarse para votar, o votar en una elección pública, la cual no puede exceder de un día.
7. Un estudiante quien su padre o tutor legal está prestando servicio militar en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o la Guardia Nacional, y tal padre ha sido llamado al servicio a favor o está de licencia de servicio en el extranjero en una zona de combate o de apoyo de combate, se le concederá hasta 5 días de ausencias justificadas por año escolar para visitar o pasar tiempo con su padre o madre antes del despliegue de los padres o durante el permiso de los padres.
8. Cualquier otra ausencia que no esté explícitamente definida en esta norma pero que tenga mérito en base a circunstancias que determine el superintendente o su designado.

Estudiantes Contados Presente

Los estudiantes serán contados como presentes bajo las siguientes circunstancias:

1. Cuando estén desempeñando una función en la Asamblea General de Georgia.
2. Un estudiante bajo cuidado adoptivo quien asista a los procedimientos de la corte relacionados con su cuidado adoptivo, deben ser contados como presentes y no será contados como ausentes, ya sea excusados o no excusados, por cualquier día o porción del día que no estén presentes en la escuela.
3. Un estudiante quien exitosamente participa en el programa de Elección Estudiantil de Adolescentes Participantes (STEP según sus siglas en Ingles), debe ser contado como presente y debe recibir créditos completos por el día escolar en el que él/ella sirvió como trabajador electoral voluntario, hasta dos días de escuela por año escolar.

Los estudiantes con ausencias excesivas serán referidos al Trabajador Social. Los estudiantes y padres/Tutores Legales serán notificados por el Trabajador Social de la escuela de sus responsabilidades relacionadas con la asistencia escolar.

La Escuela del Condado de Tift no permitirá la salida o recogida de estudiantes por parte de individuos diferentes de los padres con custodia/tutores legales sin un permiso por escrito de parte del padre con custodia/tutor legal. Es la responsabilidad de los padres con custodia/tutores legales el notificar a la escuela cuando su hijo va a ser recogido por cualquier otra persona diferente que las encontradas en los archivos del estudiante.

De conformidad con los requisitos de las normas anteriores, el Consejo de Educación del Condado de Tift establecerá regulaciones administrativas con el fin de administrar estas expectativas.

Un Proceso de Apelación será establecido por el personal administrativo para considerar las circunstancias extenuantes que necesiten ser mencionadas basadas en las necesidades individuales.

REGULACIÓN – JBD-R (1) **AUSENCIAS Y EXCUSAS**

Los siguientes procedimientos administrativos deben ser seguidos por la escuela, estudiantes y padres/tutores legales una vez el estudiante regrese a la escuela después de una ausencia.

Definiciones del Protocolo de Asistencia Estudiantil

Tarde

Tarde a Clase – Un estudiante llega “tarde a la clase” cuando él/ella llega a la clase después que la campana de llegada tarde ha sonado.

Llegada Tarde Excusada – Incluye eventos que físicamente se salen de su control tales como: Un accidente verificable, carretera cerrada debido a un accidente, pérdida de servicio eléctrico, enfermedad cuando es verificado verbalmente por el padre, cita médica verificada por una excusa de parte de médico, etc.

Llegada Tarde sin Excusa – Dormir de más, tráfico pesado, vueltas de los padres, llegar tarde por culpa del tren, no tener gasolina, problemas mecánicos, no llegar a tiempo al paradero del autobús de la escuela, asuntos personales, estar por fuera de la ciudad, etc.

Absentismo Escolar

Cualquier niño sujeto a asistencia obligatoria que, durante el año calendario escolar, tenga 10 o más ausencias injustificadas.

Excepción de Suspensión

Días escolares en los que no ha estado presente como resultado de una suspensión por fuera de la escuela, serán contados como días excusados como propósito de determinar el Ausentismo estudiantil.

Ausencias Excusadas

1. Enfermedad personal o si cuando está presente en la escuela pone en peligro la salud del estudiante o la salud de los demás.
2. Una enfermedad seria o la pérdida de un miembro de la familia inmediata, necesitando estar ausente de la escuela.
3. Carta de autorización de salud mental de un profesional de salud mental antes de regresar a la escuela.
4. La práctica de festividades religiosas, necesitando estar ausente de la escuela.
5. Condiciones que representen la asistencia imposible o peligrosa para la salud o seguridad del estudiante.
6. Registrarse para votar, o votar en una elección pública, la cual no puede exceder de un día.
7. Un estudiante quien su padre o tutor legal está prestando servicio militar en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o la Guardia Nacional, y tal padre ha sido llamado al servicio a favor o está de licencia de servicio en el extranjero en una zona de combate o de apoyo de combate, se le concederá hasta 5 días de ausencias justificadas por año escolar para visitar o pasar tiempo con su padre o madre antes del despliegue de los padres o durante el permiso de los padres.
8. Cualquier otra ausencia que no esté explícitamente definida en esta norma pero que tenga mérito en base a circunstancias que determine el superintendente o su designado.
9. Cualquier otra ausencia no definida explícitamente en esta política pero que se considera que tiene mérito en base a las circunstancias determinadas por el Superintendente o su designado.

Estudiantes Contados Presente

Los estudiantes serán contados como presentes bajo las siguientes circunstancias:

1. Cuando estén desempeñando una función en la Asamblea General de Georgia.
2. Un estudiante bajo cuidado adoptivo quien asista a los procedimientos de la corte relacionados con su cuidado adoptivo, deben ser contados como presentes y no será contados como ausentes, ya sea excusados o no excusados, por cualquier día o porción del día que no estén presentes en la escuela.
3. Un estudiante quien exitosamente participa en el programa de Elección Estudiantil de Adolescentes Participantes (STEP según sus siglas en Ingles), debe ser contado como presente y debe recibir créditos completos por el día escolar en el que él/ella sirvió como trabajador electoral voluntario, hasta dos días de escuela por año escolar.

Calificaciones y Ausencias

Las calificaciones de los cursos de los estudiantes no deben ser penalizados por motivos de ausencias si se cumple con lo siguiente:

1. Ausencias son justificadas y validadas por razones excusables.
2. El trabajo de recuperación fue completado de forma satisfactoria.
3. En el caso de ausencias prolongadas debido a circunstancias extenuantes, el estudiante, padre o tutor legal puede solicitar que el caso sea revisado por el comité de apelación de asistencias. (Ver Comité de Apelación de Asistencia)

4. El trabajo de recuperación por ausencias sin excusa puede ser aprobado por el director de la escuela por circunstancias extenuantes. Esta solicitud para hacer trabajo de recuperación debe ser hecha ANTES de la ausencia sin excusa. Se le otorgará al estudiante tres (3) días para poder entregar el trabajo de recuperación.

Procedimientos de Ausencias: Notificación

1. Una excusa escrita por parte del médico, padre o tutor legal, en donde indique los días que ha faltado el estudiante y la razón de la ausencia, debe ser proporcionada a la persona designada en cada escuela dentro de tres días que el estudiante regrese a la escuela después de la ausencia. Solo tres (3) excusas escritas y/o correos electrónicos de parte de los padres/tutores legales serán aceptadas por cada periodo de 9 semanas. El personal escolar también aceptará excusas médicas enviadas por fax una vez que el estudiante regrese a la escuela. El personal escolar solamente aceptará nota(s) proporcionadas por el médico, padre o tutor legal, que especifique la fecha(s).
2. Los padres de los estudiantes de edades entre 6-15 (incluyendo estudiantes del kínder quienes han asistido durante 20 días escolares consecutivos) que tengan cinco (3) ausencias o más sin excusa recibirán una notificación de parte del Equipo de Apoyo de Asistencia de las Escuelas del Condado de Tift, el cual iniciará el **Protocolo de Prevención de Absentismo** escolar descrito en la página 28.

Asistencia y Llegadas Tarde/Salidas Temprano para los estudiantes en los grados K-12:

K-5th Grados:

1. Se espera que los estudiantes, lleguen a tiempo y estén presentes diariamente. Los estudiantes deben estar presentes por lo menos ½ día escolar para ser contados presentes.
2. Los padres son responsables de que sus hijos lleguen a tiempo a la escuela a y no deben acostumbrarse a retirar a los estudiantes de la escuela antes del horario oficial de salida.

Los estudiantes serán referidos al Equipo de Apoyo de Asistencia (AST) cuando hayan recibido tardanzas excesivas / salidas tempranas. El AST determinará si las tardanzas / salidas tempranas son justificadas o injustificadas. Si la enfermera de la escuela llama a los padres / tutores para que recojan al estudiante, él o ella será excusado por el resto del día escolar. Para los estudiantes que han adquirido 10 llegadas tardes / salidas tempranas injustificadas, el trabajador social de la escuela puede iniciar una acción legal para resolver el absentismo escolar. El trabajador social puede iniciar cualquiera o todas las siguientes acciones:

- a. Contactar a los padres para una segunda conferencia de asistencia;
- b. Consultar el servicio del Departamento de Familias y Niños para una investigación de posible negligencia educativa;
- c. Presentar una queja en el Tribunal de Menores alegando que el estudiante es un menor dependiente por razones de inhabilidad de los padres para garantizar que el niño asista a la escuela y por negligencia educativa.

Grados 6 y 8:

1. Se espera que los estudiantes lleguen a tiempo y en asistencia todos los días. Los estudiantes deben ser Presentar al menos la mitad del día escolar para ser contado presente.
2. Los padre's son responsables de llevar a los estudiantes a la escuela a tiempo y no deben hacer el hábito de sacarlos de la escuela antes de la hora oficial de salida.
3. Los estudiantes serán referidos al Equipo de Apoyo de Asistencia (AST) cuando hayan recibido tardanzas excesivas / salidas tempranas. El AST determinará si las tardanzas / salidas tempranas son justificadas o injustificadas.
4. Los estudiantes que lleguen después de la campana de llegada tarde (a la escuela) deben ir directamente a la oficina principal y REGISTRARSE.
5. Los estudiantes deben ver a la persona designada por el director para obtener un pase de retraso para ingresar al aula después de que suene la campana. La tardanza excesiva resultará en un castigo progresivo utilizando los pasos B-D del plan de acción disciplinaria.
6. Los estudiantes que llegan tarde a clase por más de la mitad del período deben tener un pase de admisión y se registran ausentes para esa clase.
7. Los padres / tutores u otras personas aprobadas para retirar a los estudiantes durante el día deben presentarse en la oficina principal. Después de que la verificación sea verificada y aprobada por el oficial de la escuela, el estudiante tendrá permiso para retirarse al finalizar el período de instrucción. Los estudiantes que pierdan clases por más de la mitad del período debido a la salida temprana se registrarán como ausentes.

Enfermedad de los estudiantes durante el día: Los estudiantes que se enferman durante el día deben tener un pase de la enfermera de la escuela para venir a la oficina principal. Los estudiantes pueden salir de la escuela solo por su tutor legal o por personas autorizadas en el Formulario de Autorización Médica y Liberación de Emergencia del estudiante. Los padres / tutores deben estar disponibles por teléfono. Si la enfermera de la escuela llama a los padres / tutores para que recojan al estudiante, él o ella será excusado por el resto del día escolar. Para los estudiantes que han adquirido 10 llegadas tardes / salidas tempranas injustificadas, el trabajador social de la escuela puede iniciar una acción legal para resolver el absentismo escolar. El trabajador social puede iniciar cualquiera o todas las siguientes acciones:

- a. Contactar a los padres para una segunda conferencia de asistencia;
- b. Consultar el servicio del Departamento de Familias y Niños para una investigación de posible negligencia educativa;
- c. Presentar una queja en el Tribunal de Menores alegando que el estudiante es un menor dependiente por razones de inhabilidad de los padres para garantizar que el niño asista a la escuela y por negligencia educativa.

Grados 9-12:

1. Se espera que los estudiantes lleguen a tiempo y en asistencia todos los días. Los estudiantes deben estar presentes al menos la mitad del día escolar para ser contados como presentes. Los estudiantes deben estar presentes al menos 1/2 o más de la clase para ser contados presentes para esa clase.
2. Los padres' son responsables de llevar a los estudiantes a la escuela a tiempo y no deben hacer el hábito de sacarlos de la escuela antes de la hora oficial de salida.
3. Los estudiantes que lleguen después de la campana de llegada tarde (a la escuela) deben ir directamente a la oficina de asistencia y REGISTRARSE. Los pases para llegar tarde son emitidos por el oficial de asistencia hasta las 8:45 a.m. Después de las 8:45 a.m., los estudiantes que llegan tarde son registrados como ausentes en el primer bloque y reciben un pase de admisión para llevar a clase.
4. Los estudiantes no pueden tener más de 3 llegadas tarde a la clase por semestre. A la cuarta llegada, el maestro escribirá una recomendación de disciplina administrativa.
5. Los estudiantes deben ver a la persona designada por el director para obtener un pase de retraso para ingresar al aula después de que suene la campana. La tardanza excesiva resultará en un castigo progresivo.
6. Los estudiantes que llegan tarde a clase en más de la mitad de la clase deben tener un pase de admisión y se registran ausentes para esa clase.
7. Los padres / tutores u otras personas aprobadas para dejar a los estudiantes durante el día deben presentarse en la Oficina de Asistencia. Después de que el oficial de asistencia verifique y apruebe la verificación, el estudiante tendrá permiso para retirarse al finalizar el período de instrucción. Los estudiantes que faltan a clases por más de la mitad de la clase debido a la salida temprana se registrarán como ausentes.
8. Salida temprana con aprobación previa (salida): los estudiantes que deben abandonar la escuela durante el día escolar deben llevar su nota a la oficina de asistencia antes del primer bloque. El estudiante debe presentar una nota del padre / tutor autorizando la liberación temprana del estudiante. La nota debe incluir un número de contacto de los padres. Cuando esta nota es presentada y verificada por el oficial de asistencia, un despido anticipado.
El pase será expedido al alumno. Si no se puede contactar a un padre / tutor, el estudiante no podrá retirarse. El Pase de Salida Temprana debe presentarse al maestro de la clase en sesión cuando el estudiante se retira durante el día. El estudiante debe presentarse en la oficina de asistencia y firmar su salida antes de abandonar el campus. La verificación / autorización de cierre de sesión debe realizarse antes de que los estudiantes salgan del campus. Si se está retirando al estudiante para una cita con el médico, se debe presentar la documentación con respecto a la cita para que la ausencia sea justificada. Si el padre / tutor recoge al estudiante de la oficina de la enfermera, la ausencia / salida temprana se considerará justificada por el resto del día.
9. Enfermedad de los estudiantes durante el día: los estudiantes que se enferman durante el día pueden salir de la escuela solo por su tutor legal o por personas

autorizadas en el Formulario de autorización médica y autorización de emergencia del estudiante. Los padres / tutores deben estar disponibles por teléfono para verificar la liberación del estudiante si no lo revisan personalmente. Si la enfermera de la escuela llama a los padres / tutores para que recojan a sus hijos, el estudiante será excusado por el resto del día escolar. Para los estudiantes que han adquirido 10 llegadas tardes / salidas tempranas injustificadas, el trabajador social de la escuela puede iniciar una acción legal para resolver el absentismo escolar. El trabajador social puede iniciar cualquiera o todas las siguientes acciones:

- a. Contactar a los padres para una segunda conferencia de asistencia;
- b. Consultar el servicio del Departamento de Familias y Niños para una investigación de posible negligencia educativa;
- c. Presentar una queja en el Tribunal de Menores alegando que el estudiante es un menor dependiente por razones de inhabilidad de los padres para garantizar que el niño asista a la escuela y por negligencia educativa.

El Proceso de Apelacion de Atendencia:

1. El Commite de apelacion de atendencia será establecido por el administrador del edificio.
2. El Commite de apelacion de atendencia en cada escuela será comprometido o un administrador, consejero, trabajador social de la escuela, maestro(a) o cualquier otra persona que el director piense ser necesario que el Commite tenga que considerar.
3. El Commite de apelacion de atendencia se reunirá a como el administrador del edificio piense ser necesario. (El Commite de apelacion de atendencia se reunirá en cuanto el el padre del estudiante lo pida). Se mantendrán minutos sobre todas las reuniones de atendencia.
4. Padres/ tutores legales serán notificados sobre sus derechos de apelar al Superintendente. Este derecho tendrá que ser recordado.

PROTOCOLO DE PREVENCION DE AUSENTISMO:

Al recibir una referencia para un niño en peligro de ausentismo, el Equipo de Apoyo de Asistencia (AST) iniciará los siguientes pasos:

# de ausencias injustificadas	Acción de intervención
3	Llamada desde Infinite Campus
5	Carta por correo y / o correo electrónico a los padres
7	Programar conferencia obligatoria con el trabajador social de la escuela o AST. Carta de la conferencia de asistencia por correo. El padre asiste a la conferencia y firma la carta. A discreción de la AST, también se puede requerir que el niño asista a la conferencia.
10	<p>Iniciar acciones legales para resolver el absentismo escolar. El trabajador social puede iniciar cualquiera o todas las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Contactar a los padres para una segunda conferencia de asistencia; b. Referir el asunto a la oficina del fiscal de distrito para iniciar una acción en el Tribunal de Menores que alega que el niño necesita servicios (CHINS); c. Presentar una queja en el Tribunal de Menores alegando que el menor necesita servicios. d. Consultar el servicio del Departamento de Familias y Niños para una investigación de posible negligencia educativa. e. Presentar una queja en el Tribunal de Menores alegando que el estudiante es un menor dependiente por razones de inhabilidad de los padres para garantizar que el niño asista a la escuela y por negligencia educativa. f. Remitir el asunto a la Oficina del Fiscal del Distrito para solicitar que se inicie una acción penal en el Tribunal Estatal que alega que el padre violó la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria de Georgia.

PIOJOS

Las escuelas del Condado de Tift están siguiendo una política de “no-liendres”. Su niño puede regresar a la escuela sólo cuando se eliminan todos los piojos y liendres de la cabeza del niño. Su hijo será revisado por el personal de la escuela/ enfermera antes de que se le permita volver a clase. Si se encuentran liendres, no se le permitirá al niño volver a clase. Se le permitirá al estudiante hasta dos ausencias excusados para el tratamiento de los piojos. Cualquier día mas después de estos, se contarán como de ausencias sin excusa.

NORMAS DEL CONSEJO – JCDA INTIMIDACIÓN

La Junta de Educación considera que todos los estudiantes pueden aprender mejor en un ambiente escolar seguro. El comportamiento que infringe la seguridad de los estudiantes no será tolerado. La intimidación, como el término es definido en la ley de Georgia, de un estudiante por otro estudiante está estrictamente prohibida. Dicha prohibición se incluirá en el Código de Conducta para todas las escuelas del sistema escolar.

El acoso se define de la siguiente manera: Un acto que se produce en área de la escuela, en los vehículos de la escuela, en las paradas de autobuses escolares, o en las funciones o actividades relacionadas, o mediante el uso de datos o software que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, u otra tecnología electrónica de un sistema escolar local, que es:

1. Cualquier intento deliberado o la amenaza de infligir daño a otra persona, cuando está acompañado de una aparente capacidad real de hacerlo;
2. Cualquier muestra intencional de fuerza, tal que le dé a la víctima razón por para temer o esperar lesiones inmediatas, o
3. Cualquier acto intencional por escrito, verbal o físico, el cual una persona razonable puede percibir como un intento de amenaza, acoso o intimidación, que:
 - a. Causa a otra persona bastante daño físico en dentro de lo establecido en la Sección del Código 16-5-23.1 o daños corporales visibles según como el término es definido en la Sección del Código 16-5-23.1;
 - b. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
 - c. Es tan severo, persistente o penetrante que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante, o
 - d. Tiene el efecto de perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término también se aplica a actos de intimidación cibernética que ocurran por medio del uso de comunicación electrónica, sin importar si el acto electrónico se origina en la zona escolar o con equipo escolar, si la comunicación electrónica (1) está dirigida específicamente a los estudiantes o personal escolar, (2) está destinado maliciosamente con el propósito de amenazar la seguridad de aquellos especificados o interrumpir sustancialmente la operación ordenada de la escuela,

y (3) crea un temor razonable de causar daño a los estudiantes o personal o propiedad escolar o tener una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito. La comunicación electrónica incluye, pero no se limita a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza, transmitida totalmente o en parte por medio de un sistema de cable, radio, electromagnético, imágenes electrónicas o sistema de imágenes ópticas.

Cada escuela deberá animar a los maestros o empleados de la escuela, alumnos, padres, tutores u otras personas que tengan control o que estén a cargo de un estudiante, ya sea de forma anónima o en nombre de la persona, a que sean informados o a proporcionar información sobre la actividad de acoso e intimidación.

Cualquier maestro o empleado de la escuela que, en el ejercicio de su discreción y juicio personal, cree que él o ella tiene información confiable que pueda indicarle a una persona razonable que hay sospecha de que alguien está siendo objetivo de intimidación, se le anima a que informe de inmediato a los directores de la escuela.

Todo informe será investigado por la administración de la escuela basándose en la naturaleza de la queja de manera oportuna para determinar si la intimidación se ha producido, si existen otros procedimientos relacionados con el acoso o la discriminación ilegal que se deben implementar y qué otras medidas se deben tomar.

Las escuelas deben comunicar claramente a todas las partes las represalias por medio de un reporte donde se indique que la intimidación está estrictamente prohibida y puede resultar en una fuerte acción disciplinaria.

Los actos de intimidación, será castigado con una serie de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se indica en el Código de Conducta. Estas consecuencias incluirán, como mínimo, y sin limitación, la acción disciplinaria, según las circunstancias lo aconsejen. Sin embargo, tras un hallazgo por el oficial de audiencia disciplinaria, del panel o del tribunal, de que un estudiante en los grados 6-12 ha cometido el delito de intimidación por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado a un programa de educación alternativa.

Tras el dictamen de un administrador de la escuela de que un estudiante ha cometido un acto de intimidación o es víctima de acoso escolar, el administrador o persona designada deberá notificar a los padres, tutor legal, o cualquier otra persona que esté a cargo del estudiante, mediante una llamada telefónica o por medio de una notificación escrita, que podrá realizarse por medios electrónicos.

Los estudiantes y los padres serán notificados de la prohibición contra el acoso y las sanciones por violar la prohibición al publicar información en cada escuela y al incluir dicha información en los manuales del estudiante/padre.

OCGA 20-2-751.4

NORMAS DEL CONSEJO – JCDA CONDUCTA FUERA DEL ÁREA ESCOLAR

El Consejo de Educación del Condado de Tift y las instituciones bajo su jurisdicción tendrá la autoridad para controlar la conducta de los estudiantes bajo la facultad general de establecer control y administración del sistema escolar. Es deber del Consejo de Educación el establecer normas y políticas necesarias para regular la conducta de los estudiantes con el fin de mantener el orden y la disciplina en la escuela. El Consejo tiene la responsabilidad de brindar protección a los estudiantes y empleados, y proporcionar y mantener un ambiente seguro y ordenado para la educación.

Los administradores están autorizados a tomar medidas disciplinarias por la conducta que se ocurra: (a) en el recinto escolar durante o inmediatamente antes o inmediatamente después de la escuela, (b) en el área de la escuela en cualquier momento, (c) por fuera de la escuela durante actividades, funciones o eventos escolares; (d) en ruta hacia y desde la actividad escolar o la escuela.

La autoridad para tomar acción disciplinaria también se extiende a cualquier actividad fuera del área de la escuela en acciones no relacionadas con la escuela por parte de estudiantes, las cuales tienen un impacto directo e inmediato en la disciplina escolar, funciones educativas de la escuela o el bienestar de los estudiantes y el personal. Un estudiante que ha sido acusado formalmente de violación(es) de la ley penal, ya sea o no que el caso ha sido juzgado, y cuya presencia en la escuela puede poner en peligro el bienestar y/o la seguridad de otros estudiantes o personal, o cuya presencia puede causar interrupción sustancial en la escuela, está sujeto a acción disciplinaria. Fuera de la escuela, la mala conducta en actividades no relacionadas con la escuela, puede ser considerada como base suficiente para la suspensión, exclusión de la escuela. Otras medidas disciplinarias, incluye pero no se limita a la suspensión de la escuela y la asignación a un programa educativo alternativo o el sitio puede ser tomado.

Los funcionarios de la escuela se pondrán en contacto con las autoridades correspondientes para verificar todas las denuncias de que un estudiante ha sido arrestado o acusado. El Superintendente y el personal cooperarán con la oficina de libertad condicional o con los tribunales con el fin de permitir que la oficina lleve a cabo la investigación adecuada. Si el asunto se refiera a un menor, el Superintendente y el personal cooperarán con el Tribunal de Menores sobre la conducta del estudiante y registrar en la escuela.

Cualquier suspensión, expulsión o exclusión de la matriculación mencionadas en esta política, no renunciará a los derechos del estudiante a una audiencia de debido proceso establecidas en la política del Consejo en relación a la suspensión o expulsión.

ESTUDIANTES – INTERROGACIONES Y BÚSQUEDAS

Búsqueda de Pertenencias de la Escuela

Cualquier objeto de, prestado a, o de otra manera confiada al consejo, a pesar de que su posesión ha sido asignada por empleados de la escuela a los estudiantes individuales, será revisado por las autoridades escolares cuando exista una causa

razonable para creer que la propiedad contiene u oculta dichos objetos, cuya posesión está prohibida por cualquiera de las normas adoptadas por el Concejo o las leyes penales.

Búsqueda de Pertenencias Privadas, y en la Persona de Estudiantes

Cuando hay una causa razonable que los objetos privados (personales) han sido traídos a la escuela por un estudiante o que el mismo estudiante dentro del área de la escuela contiene u oculta objetos o elementos descritos en el Código de Conducta del Estudiante, las autoridades escolares pueden hacer una búsqueda de dichos objetos o revisar a la persona. Tras la falta por parte de los estudiantes de no conceder este permiso, los oficiales escolares pueden detener dicho estudiante por determinado tiempo, como el fin del día escolar, hasta que la escuela reciba permiso del padre/madre o tutores legales del estudiante para esta búsqueda, o se obtenga una orden legal en donde se autoriza esta búsqueda, cualquiera que suceda primero.

Incaute

No obstante, cualesquiera otras disposiciones del presente reglamento, las autoridades escolares pueden tomar y conservar en su custodia, cualquier artículo que es mencionado en el Código de Conducta del Estudiante al ser descubierto la existencia de cualquier elemento, ya sea dentro o sobre cualquier propiedad de la escuela, en o sobre cualquier propiedad privado traído al área escolar por un estudiante, o en la persona de un estudiante, durante su estancia dentro de la propiedad escolar.

NORMAS DEL CONSEJO – JCDAC

ABUSO DE ALCOHOL/DROGAS POR LOS ESTUDIANTES

Uso de Drogas por parte del Estudiante:

Será la política de este Consejo adoptar medidas positivas a través de la educación, asesoramiento, participación de los padres, intervención, asistencia médica, y remisión a la policía en el manejo de incidentes en las escuelas, que involucren la posesión, venta y/o el uso de sustancias que afectan el comportamiento.

Además, deberá ser la política del Consejo que se proporcione a todos los estudiantes en el sistema, programas de educación y prevención del uso de alcohol y drogas, apropiados a la edad de los estudiantes, que Informen sobre las consecuencias jurídicas, sociales y de salud del consumo de drogas y alcohol, y proporcionar información acerca de las técnicas efectivas para resistir la influencia y presión de los compañeros para consumir drogas ilícitas y alcohol. Estos programas también deberán facilitar información sobre cualquier tipo de consejería u orientación, rehabilitación de drogas y alcohol, y programas de re-entrada disponibles para los estudiantes.

Narcóticos, Bebidas Alcohólicas, Drogas Estimulantes:

Un estudiante no debe poseer, vender, usar, distribuir, o estar bajo la influencia de cualquier droga legal o ilegal en cualquier forma, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier droga narcótica, inhalantes, drogas alucinógenas, anfetaminas, barbitúricos cocaína, la marihuana, otro tipo de sustancia controlada, bebidas alcohólicas, esteroides anabólicos, intoxicantes de cualquier tipo, o cualquier

sustancia representada a continuación o que razonablemente parezca ser cualquier tipo de droga:

- 1) en la escuela o en el área de la escuela en cualquier momento;
- 2) fuera de la escuela durante una actividad, función o evento patrocinado por la escuela; y / o
- 3) en camino hacia o desde la escuela.

Un estudiante no debe asistir a la escuela o cualquier evento de la escuela después de haber consumido cualquier cantidad de alcohol o sustancias ilegales. El uso puede ser detectado mediante la observación, el olor o por otros medios.

Un estudiante no debe tener con sigo, o de alguna manera estar en posesión o tener algún control sobre la parafernalia de drogas.

Un estudiante se considera que está en posesión de sustancias o artículos prohibidos por esta política, si esas sustancias o artículos se encuentran en los coches, armarios, bolsas de libros, mesas u otros efectos personales de los estudiantes.

Acciones Disciplinarias y Procedimientos:

Todos los empleados deben reportar las violaciones de esta política al director o asistente del director de la escuela en donde ocurrió la violación. Si el director tiene causa razonable para creer que un reporte es válido, se debe presentar inmediatamente un informe oral al Superintendente, a la policía y el fiscal de distrito.

Los padres o tutor legal del estudiante serán notificados de inmediato de la participación de su hijo en cualquier actividad ilegal de drogas.

Los estudiantes recibirán una copia del Código de Conducta, que incluye una declaración de conducta prohibida, con respecto a las drogas y alcohol y las posibles acciones disciplinarias.

El cumplimiento de esta política y su reglamento es obligatorio.

PROCEDIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE REPORTAN ACTOS DE ABUSO SEXUAL O MALA CONDUCTA SEXUAL

- A. Cualquier estudiante (*o padre, o amigo de un estudiante*) que ha sido víctima de un acto de abuso sexual o abuso sexual por un maestro, administrador u otro empleado del sistema escolar se le urge a hacer un informe verbal del acto a cualquier maestro, consejero, o administrador de su escuela.
- B. Cualquier maestro, consejero o administrador que reciba un informe de abuso sexual o conducta sexual inapropiada de un estudiante por parte de un maestro, administrador u otro empleado deberá presentar un informe oral del incidente inmediatamente por teléfono u otro medio al director de la escuela o persona designada, y presentará un informe por escrito del incidente al director de la escuela o persona designada dentro de las 24 horas después del incidente. *Si el director es el acusado del abuso sexual o conducta sexual inapropiada, los informes orales y por escrito deben hacerse con el superintendente o el designado del superintendente.*

- C. Cualquier director de la escuela o designado del director quien reciba una denuncia de abuso sexual como se define en la OCGA 19-7-5 hará un informe oral de inmediato, pero en ningún caso, más tarde de 24 horas a partir del momento que exista una causa razonable para creer que un niño ha sido abusado. El informe debe ser hecho por teléfono y seguido de un reporte por escrito, si es solicitado, a una agencia de bienestar infantil proporcionando servicios de protección, según lo señalado por el Departamento de Recursos Humanos, o, en ausencia de dicho organismo, a una autoridad política adecuada o al abogado del distrito.

Informes de los actos de mala conducta sexual contra un estudiante por parte de un maestro, administrador o empleado que no está contemplado en OCGA 19-7-5 o 20-2-1184, serán investigados inmediatamente por el personal de la escuela o del sistema. Si la investigación de la denuncia de mala conducta sexual indica una causa razonable para creer que el reporte de mala conducta sexual es válido, el director de la escuela o la persona designada por el director presentará un informe de inmediato por escrito al superintendente y la División de Ética de la Comisión de Normas Profesionales.

CONDUCTA EN EL BUS

El Superintendente de las escuelas se asegurará de que todos los conductores de autobuses conozcan y comprendan sus responsabilidades para establecer y mantener un comportamiento apropiado de los estudiantes en los autobuses escolares. El procedimiento administrativo para la Conducta en el autobús se incluirá en el Manual de Transporte de cada conductor.

Disciplina

El auto-control por parte del estudiante es necesario para la operación segura de un autobús escolar. Los estudiantes deben cumplir con los mismos estándares de comportamiento que son requeridos durante las actividades escolares regulares.

Los estudiantes que no se conformen con las expectativas de un comportamiento razonable pueden recibir medidas disciplinarias. Violaciones repetidas o graves resultarán en la pérdida a corto y largo plazo, de los privilegios del uso del autobús, y estará sujeto a todas las demás disposiciones contenidas en el Código de Conducta del Estudiante.

Seguridad

Todos los conductores harán hincapié en las instrucciones de seguridad y procedimientos de evacuación de emergencia durante la primera semana de clases. Un simulacro anual de emergencia se debe llevar a cabo.

Los estudiantes deben de seguir los procedimientos de seguridad relativos cuando suben o bajan del bus, y la evacuación de emergencia según las indicaciones de su conductor, maestro y director.

La violación de las medidas de seguridad es considerada como un delito grave, tendrá como resultado medidas disciplinarias.

REGLAS DE TRANSPORTE Y RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO

Reglas del Bus Escolar y Responsabilidades del Alumno

1. El conductor está a cargo del autobús y todos los alumnos a bordo. Obedezca al conductor con prontitud y alegría.
2. El estudiante debe estar presente en el paradero del bus, por lo menos 5 minutos antes del horario de recogida; el conductor no puede esperar más de su horario regular a aquellos que llegan tarde.
3. Esperar en una fila ordenada cerca a la calle o carretera. (Mínimo: 12 Pies)
4. Cruzar por el frente al autobús sólo cuando el camino está libre de tráfico y en una distancia de seguridad en frente del autobús (Mínimo: 12 pies) para poder ser visto por el conductor.
5. No correr hacia el autobús escolar mientras está en movimiento.
6. Utilizar el bus asignado por los oficiales escolares. El estudiante debe subirse y bajarse del bus en el paradero asignado por los oficiales escolares.
7. No intente subir o bajar del autobús o moverse dentro del autobús mientras está en movimiento.
8. Los alumnos deben permanecer sentados mientras el autobús esté en movimiento. Pueden sentarse tres en un asiento, si es necesario, y no cambiarse de asientos a menos tenga permiso de parte del conductor. Si todos los asientos están ocupados, puede ir de pie en la parte trasera mientras el autobús esté en movimiento.
9. Debe comportarse en el autobús, de la misma manera que se comportan en el aula. Todo acto de violencia física, intimidación, asalto físico o agresión hacia otras personas en el autobús, conducta irrespetuosa hacia el conductor del autobús escolar u otras personas en el autobús y cualquier comportamiento rebelde está prohibido. La violencia física se define como intencionalmente al haber contacto físico de naturaleza insultante o provocadora con otro, o intencionalmente tener contacto físico que cause daño físico a otro, a menos que tales contactos físicos o daños sean en defensa propia.
10. No participar en ninguna actividad que pueda distraer la atención del conductor y causar un accidente, tales como:
 - (a) Hablar en voz alta o reír, o confusión innecesaria.
 - (b) Conversación innecesaria con el conductor.
 - (c) Extender cualquier parte del cuerpo fuera de las ventanas o puertas del autobús.
 - (d) Animales, bates de béisbol, patinetas, o cualquier otro elemento considerado inapropiado por el Director de Transporte.
11. El uso de espejos, láser, flash de la cámara, o cualquier otro tipo de luces o dispositivos reflectores que pueda interferir con la operación del conductor del autobús escolar está prohibido.
12. El uso de dispositivos electrónicos durante la operación de un autobús escolar que puedan interferir con el funcionamiento de los equipos de comunicación o con la operación del conductor del autobús escolar está prohibido.

13. Los alumnos no deben abrir o cerrar las puertas del autobús en ningún momento, ni deben regular u operar ninguna parte del autobús.
Los estudiantes deben ser capaces de mantener los objetos cargados en el autobús en su regazo. Esto no incluye aquellos artículos que están prohibidos.
14. No participar en ninguna actividad que pueda dañar, causar desgaste excesivo o arrojar basura en el autobús u otra propiedad. Las siguientes actividades están prohibidas en todo momento:
 - (a) Fumar, comer, posesión o uso de bebidas alcohólicas en el autobús.
 - (b) Escupir o arrojar cualquier cosa dentro o desde el autobús.
 - (c) La posesión de cuchillos u objetos punzantes en el autobús.
 - (d) Los animales, bates de béisbol, patinetas, o cualquier otro elemento considerado inapropiado por el Director de Transporte.
15. Los estudiantes no se bajarán del bus de camino a casa o a la escuela sin una solicitud escrita de parte de los padres/tutor legal excepto en casos de emergencia personal o si ha sido aprobado por el director de transporte.
16. Los alumnos deben ser corteses con el conductor, con sus compañeros y transeúntes en todo momento.
17. Informar inmediatamente al conductor de cualquier daño hecho al autobús.
Las personas que causan daño se espera que cubran los gastos del daño.
18. Todas las políticas del Consejo Escolar que gobiernan la Disciplina y conducta del Estudiante serán observadas.

Violaciones

Disciplina por la mala conducta en el autobús serán tratados con un plan progresivo de disciplina apropiado a la edad, que puede incluir cualquiera de las sanciones que figuran en el plan de acción disciplinaria. Además de estos castigos, la conducta dentro del autobús estará sujeta a los contratos de autobús, asientos asignados, y la eliminación a corto plazo, largo plazo o permanente de los privilegios de viajar en el autobús. **La suspensión automática de los privilegios de viajar en el autobús se puede aplicar por los siguientes delitos: peleas, maldiciones, lenguaje vulgar, gestos obscenos, acoso, u otros comportamientos considerados inapropiados por la administración de la escuela o el Director de Transporte.**

Cuando un estudiante es removido de un autobús, no se les permite montar cualquier autobús condado de Tift. Durante la suspensión del autobús, el padre/estudiante es responsable de la asistencia a la escuela, a menos que él/ella haya sido suspendido de la escuela.

K-5

1ra Ofensa: A Discreción del administrador.

2da Ofensa: Suspensión de los privilegios del bus por 2 días.

3ra Ofensa: Suspensión de los privilegios del bus por 3 días.

4ta Ofensa: Suspensión de los privilegios del bus por 4 días.

5ta Ofensa: Suspensión de los privilegios del bus por 5 días.

6 o más Ofensas: Suspensión de los privilegios del bus por un mínimo de 10 días.

Suspensión Automática: Suspensión de los privilegios del bus por un mínimo de 10 días.

6-12

1ra Ofensa: A Discreción del administrador.

2da Ofensa: Suspensión de los privilegios del bus por 3 días.

3ra Ofensa: Suspensión de los privilegios del bus por 6 días.

4ta Ofensa: Suspensión de los privilegios del bus por 9 días.

5ta Ofensa: Suspensión de los privilegios del bus por 15 días.

6 o más Ofensas: Suspensión de los privilegios del bus por un mínimo de 30 días.

Suspensión Automática: Suspensión de los privilegios del bus por un mínimo de 30 días.

POSESION / USO DE ELECTRONICA PERSONAL DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN POR ESTUDIANTES

Dispositivos electrónicos de propiedad de estudiantes y profesores en el campus

Las Escuelas del Condado de Tift no prohíben a los estudiantes traer personal electrónico dispositivos en el campus. Sin embargo, el uso de dispositivos electrónicos personales en cada El campus está sujeto a la discreción de la administración de ese campus. Ahí esta ninguna regla uniforme que requiera o permita el uso de dispositivos durante el día escolar. Los estudiantes, los padres y el personal están debidamente informados de que llevar un dispositivo personal a campus puede someterlo a búsqueda y confiscación en caso de una investigación de mal uso.

- **Definición de “Dispositivo”**

“Dispositivo” significa un equipo portátil electrónico inalámbrico o portátil que incluye, pero no se limita a, dispositivos móviles existentes y emergentes sistemas de comunicación y tecnologías inteligentes, dispositivos portátiles de internet, asistentes digitales personales (PDA), sistemas de entretenimiento de mano o sistemas portátiles de tecnología de la información que pueden utilizarse para el procesamiento de textos.

Acceso inalámbrico a Internet, captura / grabación de imágenes, grabación de sonido y transmisión / recepción / almacenamiento de información, etc. Esta lista no incluye todos y la administración si el edificio determinará si el dispositivo es aceptable.

- **Internet**

El sistema escolar ha creado una red WIFI de “INVITADOS” para personal de estudiantes dispositivos en el campus. Solo esta pasarela de internet provista por el sistema escolar se puede acceder mientras se está en el campus. Conectividad personal a internet como pero no limitado a teléfonos celulares / adaptadores de red celular no están permitidos para ser utilizados por los estudiantes para acceder a fuentes externas de internet en cualquier momento. Dispositivos celulares de estudiantes deben configurarse en WIFI y unirse a la Junta de Educación del Condado de Tift red de “INVITADOS”.

- **Seguridad y daños.**

La responsabilidad de mantener el dispositivo seguro recae en el individuo propietario. **El sistema escolar, su personal y empleados, no serán responsables de cualquier pérdida o daño a cualquier dispositivo propiedad de un usuario o tercero.** Si un dispositivo es robado o dañado, será manejado a través de la administración oficina similar a otros bienes personales que son robados o dañados. Es recomendó que los números de serie se registren y que las pieles (calcomanías) y otros toques personalizados se utilizan para identificar el dispositivo de un usuario. Los números de serie ser utilizado para identificar artículos “encontrados”. Adicionalmente, fundas protectoras para dispositivos son alentados.

- **Pautas para el uso responsable de Internet por parte del estudiante**

Como estudiante, entiendo que usar dispositivos digitales (ya sean personales o propiedad de la escuela) y los recursos tecnológicos del sistema escolar son un privilegio, condicionado al cumplimiento de este reglamento.

o *Los estudiantes están obligados a:*

- Utilizar dispositivos digitales, redes y software en la escuela para fines educativos y actividades.
- Mostrar respeto por ti mismo y por los demás al usar tecnología incluyendo redes sociales.
- Dar reconocimiento a los demás por sus ideas y trabajo.
- Informar el uso inadecuado de la tecnología de forma inmediata.
- Cumplir con el Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante con el sistema escolar.

SÓLO para uso educativo durante la clase: los dispositivos deben usarse para apoyar o mejorar enseñar y aprender solo mientras esté en el aula, a menos que esté específicamente autorizado por Administración a nivel escolar.

Usado SOLAMENTE con la discreción del maestro durante la clase: los maestros trabajarán con estudiantes para establecer cuándo se utilizarán dispositivos tecnológicos en clase.

Opcional – es opcional traer un dispositivo de casa.

Los estudiantes deben ser responsables de su propio dispositivo. Como condición para utilizar la escuela recursos tecnológicos del sistema y antes de que un estudiante sea elegible para acceder a los recursos del sistema. Acuerdo de uso aceptable del estudiante (IFBG-E1) y acepta aceptar y cumplir con el términos y condiciones establecidos en este reglamento.

NORMAS DE VESTIR DEL CONDADO

La razón de las normas de vestir es fomentar el civismo y la capacidad que tienen las escuelas para lograr sus fines académicos y educativos. El objetivo es promover el aprendizaje, la seguridad y el comportamiento de los estudiantes, ayudándolos en la toma de decisiones sobre el atuendo apropiado para la escuela. La expectativa es que los estudiantes se vistan de una manera limpia, modesta y digna, reflejando la autoestima y el respeto a los demás.

GUÍAS GENERALES

- Ropa debe ser usada con prendas de ropa interior adecuada y la ropa interior no debe estar expuesta.
- Ropa no debe exponer escote o el diafragma, o la parte baja de la espalda.
- Ropa no debe tener agujeros o estar rasgada, exponiendo la piel.
- La ropa debe ser usada de forma apropiada; ropa excesivamente grande o bastante ajustada no es permitida.
- Prendas de vestir, el cabello y el cuerpo deben estar limpios.
- **Prendas de vestir con palabras o gráficos representando o aludiendo a cualquiera de las siguientes opciones están estrictamente prohibidas:**
 - *violencia
 - *armas
 - *afiliación con pandillas
 - *sexo
 - *blasfemia
 - *uso de drogas
 - *alcohol
 - *tabaco
 - *intimidación
 - *acoso
 - *comportamiento auto destructivo
 - *mensajes negativos/inapropiados
- Cualquier atuendo que es considerado por la administración como una amenaza para la seguridad del campus o que sea una distracción para el entorno de aprendizaje no será permitida.

GUIA FACIL DE LAS NORMAS DE VESTIR

Pantalones:

- Deben usarse de forma apropiada, no deben ser holgados, o excesivamente grandes o ajustados, y usados y abrochados en la cintura (no pantalones caídos o ajustados más abajo de las caderas).
- Pantalones atléticos, sudaderas, o semi-transparentes o de satín NO se permiten a excepción del gimnasio.
- Pantalones estilo joggers, largos en la entrepierna, de amarrar en la cintura, pantalones para hacer ejercicio y similares NO son permitidos.

Pantalones Cortos y Skorts:

- Deben usarse de forma apropiada, no deben ser holgados, o excesivamente grandes o muy ajustados, y usados y abrochados en la cintura (no pantalones caídos o ajustados más abajo de las caderas).
- NO pueden ser más cortos que 3 pulgadas por encima de la parte de atrás de la rodilla.
- Pantalones cortos atléticos, sudaderas, o semi-transparentes o de satín NO se permiten a excepción del gimnasio

Faldas y Vestidos:

- NO pueden ser más cortos que 3 pulgadas por encima de la parte de atrás de la rodilla.
- Deben ser ajustados seguramente en la cintura.
- Los vestidos deben tener mangas (o deben cubrirse con una chaqueta/camisa/sweater)

Camisas y Tops (incluyendo la parte superior de los vestidos):

- Deben ser abotonados y utilizados de forma que no se vea el descote, el abdomen o la parte baja de la espalda.
- Todos deben tener mangas; una chaqueta, chamarra, camisa, o saco puede ser usado para cubrir un top sin mangas.
- Si se usa por fuera del pantalón o falda, la camisa debe tener dobladillo y no debe exceder la longitud de las caderas.
- Las camisas que excedan la longitud de las caderas, pueden meterse en el pantalón o falda a excepción de los tops estilo “túnica” (para las mujeres)

Zapatos y Calzado:

- Se debe usar zapatos todo el tiempo y deben ser ajustados apropiadamente.
- Calzado apropiado se requiere para los laboratorios de Ciencias, clases Vocacionales, P.E., y otras clases como sea determinado por la administración.
- Zapatos de alcoba o pantuflas y zapatos con patines / heelys NO son permitidos.

Accesorios:

- Los pantalones ajustados (Leggins, Jeggins o tights) solo pueden ser usados debajo de una falda o vestido que no sea más corto de tres pulgadas por encima de la parte de atrás de la rodilla.
- Los pañuelos / pañoletas no son permitidos
- Se debe usar ropa interior y no debe ser visible.
- Los lentes solo se deben usar si han sido prescritos por el médico. Los lentes para el sol no pueden ser usados dentro del edificio.
- Todos los sombreros, incluidos sombreros, gorras y capuchas, deben quitarse al entrar al edificio.
- Otros accesorios deben ser usados de manera que no distraigan a los demás, y deben ser aprobados como apropiados por la administración de la escuela o tendrán que ser removidos.
- Insignias que sean ofensivas para un sector de la población estudiantil o que cause interrupción en la rutina de la escuela o la operación sin complicaciones del proceso educativo no son permitidas.

Cabello / Pelo

- Se permiten cintas para el cabello / horquillas diseñadas para asegurar el cabello de los ojos; sin picos / peines, o headwraps en el cabello.

CODIGO DE VESTIR PARA LA ACADEMIA 6TH STREET

Pantalones kaki y camisa blanca de cuello.

CODIGO DE VESTIR: UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES EN GRADOS Pre-K-5

Se requiere que los estudiantes utilicen camisa o blusas con cuello, de colores sólidos blanco, gris o azul marino/azul oscuro y pantalones, faldas o pantalones cortos de color kaki, azul oscuro o gris. Todos los uniformes se deben adherir a los estándares generales del código de vestir.

NORMAS DEL CONSEJO – JGF (2)

AISLAMIENTO O CONTENCIÓN DEL ESTUDIANTE

El Consejo de Educación requiere que todas las escuelas y programas en el distrito cumplan con el artículo 160-5-1-.35 del Consejo de Educación Estatal para “aislamiento” y “contención,” tal como estos términos se definen en la regla. Estas normas no tienen por objeto impedir el uso de restricción física en determinadas circunstancias en las que un estudiante exhibe comportamientos que colocar a otros estudiantes en peligro inminente, y en donde el estudiante no responde a las directivas verbales o a las técnicas menos intensivas. El Consejo de Educación reconoce que la determinación de cuándo y cómo implementar esta norma y los procedimientos relacionados con ella, tiene que ser por parte de los educadores quienes tendrán que ejercer su juicio profesional y discreción. Por lo tanto, la política no debe ser interpretada como la imposición de deberes ministeriales de los empleados. Además, no es la intención de interferir con las funciones de la policía o personal médico de emergencia.

Para las escuelas y programas dentro del distrito que hacen uso de restricción física tal como se define en la norma SBOE, el Superintendente o la persona designada deberá desarrollar e implementar procedimientos escritos que regulan su uso, los cuales deberán incluir las siguientes disposiciones:

1. Capacitación del personal y facultad docente sobre el uso de restricción física;
2. Notificación a los padres por escrito dentro de un plazo razonable, no superior a un día de clases del uso de la restricción, cuando la restricción física sea utilizada para sujetar a un estudiante;
3. Procedimientos para la observación y vigilar el uso de restricción física;
4. Documentación por parte del personal o profesores que participen en la supervisión de la restricción para cada estudiante en cada caso en el que el estudiante está restringido;
5. Revisión periódica de la utilización de contención/restricción y la documentación descrita en el punto 4.

NORMAS DEL CONSEJO – IDFA

IGUALDAD DE SEXOS EN LOS DEPORTES

Es una norma del Consejo de Educación del Condado de Tift el prohibir la discriminación basada en el sexo de la persona en los programas atléticos primarios y secundarios. Como parte del proceso de adquirir este objetivo, el Distrito Escolar del Condado de Tift deberá notificar anualmente a todos sus estudiantes, del nombre, dirección de la oficina y número telefónico del empleado(s) quien coordina esfuerzos para cumplir con y seguir las provisiones de la ley estatal. Esta notificación debe ser incluida en el manual del estudiante el cual debe contener el código de conducta y que será distribuido a todos los estudiantes.

El Proceso de denuncia de igualdad en los deportes adoptado, proporciona una resolución oportuna y equitativa a la denuncia del estudiante, incluyendo aquellas presentadas por los padres o tutores legales representando a su hijo/a menor de edad, quien es a su vez, un/a estudiante, basado en cualquier acción que sea una violación de la sección del código pertinente. El procedimiento de denuncia debe seguir los siguientes pasos:

1. El empleado designado como la persona que coordina esfuerzos para cumplir con las leyes, debe entregar su decisión por escrito, dentro de los siguientes 30 días después de haber recibido la denuncia, y tal decisión expondrá los hechos y fundamentos de la decisión.
2. Una copia de la decisión debe ser proporcionada al acusador dentro de los siguientes cinco días de la fecha de la decisión; y
3. El acusador tiene el derecho de apelar tal decisión ante el consejo local dentro de los siguientes 35 días de la fecha de la decisión.
4. El acusador puede apelar la decisión del Consejo, de acuerdo con los procedimientos especificados en O.C.G.A. §20-2-1160.

El superintendente debe nombrar anualmente al Coordinador de Igualdad en los Deportes, quien tiene la responsabilidad de coordinar esfuerzos para cumplir con las leyes y llevar a cabo los requisitos respecto a la Igualdad en los Deportes.

El Coordinador de Igualdad en los Deportes debe investigar cualquier denuncia comunicada el sistema escolar respecto a Igualdad en los Deportes.

Tift County Public Schools

Adam Hathaway, *Superintendent*

207 North Ridge Avenue • P.O. Box 389

Tifton, Georgia 31793-0389

Telephone 229-387-2400 • Fax 229-386-1020

Aviso de los Derechos del Estudiante y los Padres Bajo la Sección 504

La sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, comúnmente llamada “Sección 504,” es un estatuto no discriminatorio proclamado por el Congreso de Los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es el prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes discapacitados tengan oportunidades y beneficios educativos iguales a los que se proporciona a los estudiantes no-discapacitados.

Para más información respecto a la Sección 504, o si usted tiene alguna pregunta o necesita ayuda adicional, por favor comuníquese con su Coordinador Local de la Sección 504 en la siguiente dirección:

Coordinador 504 del Sistema
207 North Ridge Ave.
Tifton, GA 31794
229-387-2400
gcox@tiftschools.com

Los reglamentos de implementación de la Sección 504 según lo establecido en el CFR 34 Parte 104 proporcionan a los padres y/o estudiantes con los siguientes derechos:

1. Su hijo tiene el derecho a recibir educación apropiada designada para cubrir las necesidades educativas individuales del estudiante adecuadamente, como se cubren las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.33.
2. Su hijo tiene el derecho a recibir servicios educativos gratis a excepción de aquellos cargos que son impuestos al estudiante sin discapacidades o sus padres. Las aseguradoras y terceras partes similares quienes proporcionan servicios que no son operados por o proporcionados por el destinatario, no están exentos de una obligación válida de proporcionar o pagar por los servicios prestados a un estudiante con discapacidades. 34 CFR 104.33.
3. Su hijo tiene el derecho de participar en un ambiente educativo (académico y no académico) con estudiantes sin discapacidades en la medida posible, apropiados a sus necesidades. 34 CFR 104.34.
4. Su hijo tiene derecho a instalaciones, servicios u actividades que se puedan comparar con aquellas provistas para estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.34.
5. Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de la determinación de elegibilidad para la sección 504. 34 CFR 104.35.
6. Usted tiene el derecho a no dar su consentimiento a la petición del sistema escolar de evaluar a su hijo. 34 CFR 104.35.
7. Usted tiene el derecho de asegurar que los procedimientos de evaluación, que pueden incluir pruebas, estén conformes con los requisitos del CFR 34 104.35.

8. Usted tiene el derecho de asegurar que el sistema escolar considere la información de una variedad de fuentes apropiadas, las cuales pueden incluir pruebas de aptitud y rendimiento, calificaciones, recomendaciones y observaciones del maestro, condiciones físicas, condiciones sociales y culturales, archivos médicos y recomendaciones de los padres. 34 CFR 104.35.
9. Usted tiene el derecho de asegurar que las decisiones de ubicación sean tomadas por un grupo de personas, incluyendo personas que conocen a su hijo, el significado de los datos de la evaluación, las opciones de ubicación y los requisitos legales para el ambiente menos restrictivo bajo instalaciones comparables. 34 CFR 104.35.
10. Si su hijo es elegible bajo la Sección 504, su hijo tiene derecho a recibir re evaluaciones periódicas incluso antes de cualquier cambio significativo en la ubicación. 34 CFR 104.35.
11. Usted tiene el derecho de ser notificado previamente, antes de cualquier acción tomada por el sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de su hijo. 34 CFR 104.36.
12. Usted tiene el derecho de examinar los archivos educativos de su hijo. 34 CFR 104.36.
13. Usted tiene el derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del sistema escolar respecto a la identificación de su hijo, evaluación o ubicación educativa, con la oportunidad de la participación por parte de los padres en la audiencia y la representación por un abogado. 34 CFR 104.36.
14. Usted tiene el derecho de recibir una copia de esta notificación y una copia del procedimiento de audiencia imparcial del sistema escolar si es solicitada. 34 CFR 104.36.
15. Si usted no está de acuerdo con la decisión del oficial de audiencia imparcial (miembros del consejo de educación y otros empleados del distrito no son considerados oficiales imparciales de audiencia), usted tiene el derecho a una revisión de esa decisión de acuerdo con el procedimiento de audiencia imparcial. 34 CFR 104.36.
16. Usted tiene el derecho, en cualquier momento, de presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Los Estados Unidos.

Sección 504 Resguardos Procedurales

1. **Vista General:** Cualquier estudiante o padre o tutor legal (“agraviado” /persona que presenta una queja) puede solicitar una audiencia imparcial debido a las acciones del sistema escolar o falta de acciones respecto a la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo bajo la Sección 504. La solicitud para una audiencia imparcial debe hacerse por escrito al Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar; sin embargo, la omisión de parte del agraviado de solicitar una audiencia por escrito no alivia la obligación del sistema escolar de proporcionar una audiencia imparcial por medio del Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar. El Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar asistirá al agraviado a completar la solicitud escrita de una Audiencia.
2. **Solicitud para una Audiencia:** La Solicitud para una Audiencia debe incluir lo siguiente:
 - a. Nombre del Estudiante.
 - b. Dirección de la residencia del estudiante.
 - c. Nombre de la escuela a la que asiste el estudiante.
 - d. La decisión que es el motivo para la audiencia.
 - e. Las razones solicitadas para su revisión
 - f. La solución propuesta solicitada por el agraviado.
 - g. Nombre e información de contacto del agraviado.Dentro de los siguientes 10 días hábiles después de haber recibido la Petición de Audiencia de parte del Agraviado, el Coordinador de la Sección 504 reconocerá la solicitud por escrito de una audiencia y programará una hora, fecha y sitio para la audiencia. Si la solicitud por escrito no contiene la información necesaria mencionada arriba, el Coordinador de la Sección 504 informará al agraviado de la información específica necesaria para completar la solicitud. Todos los pazos y procesos serán detenidos hasta que la Solicitud de una Audiencia contenga la información necesaria mencionada arriba.
3. **Mediación:** El sistema escolar puede ofrecer una mediación para resolver el asunto detallado por el agraviado en su Solicitud de Audiencia. La mediación es voluntaria y tanto el agraviado como el sistema escolar deben estar de acuerdo en participar. El agraviado puede terminar la mediación en cualquier momento. Si la mediación es terminada sin haberse llegado a un acuerdo, el sistema escolar seguirá los procedimientos para conducir una audiencia imparcial sin necesidad de otra Solicitud de Audiencia sea presentada.
4. **Procedimientos para la Audiencia:**
 - a. El coordinador de la Sección 504 obtendrá un funcionario imparcial de revisión, quien conducirá la audiencia dentro de los siguientes 45 días naturales después de recibir la Solicitud de Audiencia a menos que se acuerde lo contrario por el agraviado o se otorgue un aplazamiento por parte del funcionario imparcial de revisión.

- b. Ante la presentación de una buena causa por parte del agraviado o el sistema escolar, el funcionario imparcial de revisión, a su discreción, puede otorgar y fijar una nueva fecha para la audiencia. La petición para un aplazamiento debe hacerse por escrito con copia para la otra parte.
- c. El agraviado tendrá la oportunidad de examinar los archivos educativos del niño antes de la audiencia.
- d. El agraviado tendrá la oportunidad de ser representado legalmente, bajo sus propios medios, por un abogado durante la audiencia quien se encargará de participar, hablar examinar a testigos y presentar información en la audiencia. Si el agraviado va a ser representado legalmente durante la audiencia, él/ella debe informar por escrito al Coordinador de la Sección 504 de esto, 10 días naturales antes de la audiencia. La falta de notificar por escrito al Coordinador de la Sección 504 de esta representación legal, constituye causa suficiente para la continuación de la audiencia.
- e. El agraviado tendrá la obligación de probar cualquier reclamo que él o ella quiera afirmar. Cuando las circunstancias o la ley lo justifiquen, el funcionario imparcial de revisión puede solicitar que el beneficiario defienda su posición/decisión respecto al reclamo (ej. El beneficiario deberá colocar a un estudiante con discapacidad en el ambiente regular educativo operado por el beneficiario a menos que sea demostrado por el beneficiario que la educación de la persona en el entorno regular, con el uso de ayudas y servicios suplementarios, no puede lograrse satisfactoriamente. 34 C.F.R. §104.34). Uno o más representantes del sistema escolar, quien pueden consistir de un abogado, asistirán a la audiencia y presentará evidencia y testigos, responderá al testimonio del agraviado y responderá a las preguntas del funcionario de revisión.
- f. El funcionario Imparcial de Revisión no tendrá la facultad de citar testigos, y las estrictas reglas de evidencia no serán aplicadas a la audiencia. El funcionario Imparcial de Revisión tendrá la autoridad de emitir instrucciones previas a la audiencia, las cuales pueden incluir el requerir que las partes intercambien documentos y los nombres de los testigos que van a estar presentes.
- g. El funcionario imparcial de revisión debe determinar la importancia que se debe dar a cualquier tipo de evidencia basada en su fiabilidad y valor probativo.
- h. La audiencia debe estar cerrada al público.
- i. Las cuestiones de la audiencia se limitarán las planteadas en la solicitud escrita u oral de audiencia.
- j. Los testigos serán interrogados directamente por la parte que les llama. El interrogatorio de los testigos por la otra parte será permitido. El funcionario imparcial de revisión, a su discreción, puede permitir un Nuevo examen a los testigos o hacer preguntas a los testigos.
- k. El testimonio debe ser registrado por parte de los archivos de la corte o grabación de audio a expensas del beneficiario. Toda la documentación relacionada con la audiencia debe ser retenida por el beneficiario.

- l. A menos que sea requerido por la ley, el funcionario imparcial de revisión deberá defender la decisión del sistema a menos que el agraviado pruebe que la influencia de la evidencia apoya su reclamo.
 - m. La falta de parte del agraviado de presentarse a la audiencia programada, a menos que se haya sometido y aprobada previamente por el funcionario imparcial de revisión, una notificación de ausencia o demuestre causa justa, constituirá como renuncia al derecho de aparecer personalmente ante el funcionario imparcial de revisión.
5. **Decisión:** El funcionario imparcial de revisión debe emitir por escrito una determinación dentro de los siguientes 20 días naturales después de que la audiencia haya concluido. La determinación del funcionario imparcial de revisión no debe incluir ninguna compensación monetaria o la adjudicación de los honorarios de abogados.
6. **Revisión:** Si no está satisfecho con la decisión del funcionario imparcial de revisión cualquiera de las dos partes puede recurrir al derecho de revisar, apelar, tomar una acción o hacer un reclamo, disponibles bajo la ley o las reglas o regulaciones estatales o federales existentes.

PROCEDIMIENTOS AL DISCIPLINAR NIÑOS CON DISCAPACIDADES

El personal de la escuela puede por no más de diez días escolares seguidos, retirar de su asignación actual a un niño con discapacidad que infrinja el código de conducta y trasladarlo a un entorno educativo alternativo interino, otro entorno, o suspenderlo sin consultar con el equipo de IEP del estudiante. EL personal de la escuela también puede imponer un retiro adicional de no más de diez días por incidentes separados de mala conducta, siempre y cuando estos retiros no constituyan un cambio de asignación.

Una vez que el niño haya sido retirado de su asignación por un total de diez días escolares, consecutivos o no consecutivos, durante el mismo año escolar, el sistema escolar debe, durante cualquiera de los días siguientes de retiro durante el año escolar, proporcionar los servicios que le permitirán al menor continuar con el programa de educación general, aunque sea en otro entorno, y con el progreso para cumplir con los objetivos establecidos en el IEP de los niños.

Dentro de los diez días escolares de cualquier decisión de cambiar la asignación de un niño con discapacidad debido a una violación al código de conducta del estudiante (excepto por un retiro menor a diez días escolares y que no constituya un cambio de asignación), el sistema escolar, los padres, y los miembros pertinentes del equipo IEP debe revisar toda la información relevante proporcionada por los padres para determinar:

- a. Si la conducta en cuestión se debió a, o tuvo alguna relación directa y sustancial con la discapacidad.
- b. Si la conducta en cuestión fue resultado directo del incumplimiento por parte del sistema escolar de implementar el programa IEP.

Si los miembros pertinentes del equipo IEP determinan que se cumple cualquiera de estas condiciones, la conducta debe determinarse como una manifestación de

la discapacidad del menor. Si la conducta fiera el resultado del incumplimiento del sistema escolar al implementar el programa IEP, el sistema escolar debe tomar las medidas de manera inmediata para remediar estas deficiencias.

Cuando la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo IEP debe realizar (o revisar si ya hubiera una) una evaluación funcional de conducta (Functional Behavioral Assessment (FBA)) y desarrollar e implementar (o revisar y modificar) un plan de intervención de conducta (Behavioral Intervention Plan (BIP)) para el estudiante, para resolver el problema de comportamiento y así evitar que ocurra en el futuro.

1. Si su hijo lleva una arma a la escuela o a una actividad escolar, si su hijo conscientemente porta o usa drogas ilegales o vende o solicita comprar drogas ilegales o sustancias controladas en la escuela o en una actividad escolar, o si su hijo provoca lesiones corporales graves a otra persona en la escuela, en las instalaciones del establecimiento o en un evento auspiciado por la escuela, el personal del sistema escolar puede solicitar un cambio en la asignación del menor a (a) un entorno educativo alternativo interino adecuado, otro entorno, suspenderlo, por no más de diez días escolares (en la medida que tales alternativas rijan para menores con discapacidades), o (b) un entorno educativo alternativo interino adecuado por el mismo periodo aplicado a un menor sin discapacidades sujeto a una sanción disciplinaria, pero no más allá de 45 días, independientemente de si se determina de que el comportamiento se debió o no a una manifestación de su discapacidad. El equipo IEP determinará el entorno educativo alternativo interino.
2. El personal escolar puede considerar cualquier circunstancia exclusiva para cada caso en particular al momento de determinar si un cambio en la asignación es adecuado.
3. Un juez ALj/funcionario de audiencia puede solicitar un cambio en la asignación de su hijo al entorno educativo alternativo interino adecuado, que haya determinado el equipo IEP, durante un periodo de no más de 45 días si dicho juez ALj/funcionario de audiencia considera que mantener la asignación actual del menor probablemente causará lesiones a sí mismo u a otros; y si se determina que el entorno educativo alternativo interino cumple los requisitos del párrafo (5).
4. Cualquier entorno educativo alternativo interino en el cual su hijo sea asignado en conformidad con el párrafo (1) o el párrafo (4) en esta sección deberá: (a) ser seleccionado para permitirle a su hijo continuar recibiendo servicios educativos para participar en el programa general, aunque en otro entorno, y para continuar con el progreso hacia los objetivos establecidos en el programa IEP, y (b) recibir los servicios y modificaciones de una evaluación funcional de conducta y un plan de intervención de conducta diseñado para solucionar el problema de comportamiento de manera que no ocurra en el futuro.
5. Si se contempla aplicar una sanción disciplinarias debido a la conducta del menor según lo descrito en el párrafo (1) o en el párrafo (4) de esta sección, no más allá de la fecha en la cual se realizó la decisión de adoptar tal acción, se notificará a los padres sobre dicha decisión, así como de todas las garantías procesales estipuladas en esta sección; e inmediatamente (si es posible), pero bajo ninguna circunstancia más allá de 10 días escolares tras la fecha en la cual

se realizó la decisión de adoptar tal acción; el sistema escolar, el padre/madre y los miembros pertinentes del equipo IEP deberán revisar la relación entre la discapacidad del menor y el comportamiento sujeto a la sanción disciplinaria.

6. Al llevar a cabo una revisión según lo descrito en el párrafo (6) de esta sección, el sistema escolar, el padre/madres y los miembros del equipo IEP (según lo establezcan el padre/madres y el sistema escolar) revisarán toda la información pertinente del expediente del estudiante, incluidos su programa IEP, cualquier observación de los maestros, y toda la información pertinente proporcionada por los padres para determinar: (1) Si la conducta en cuestión se originó por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del menor, o (2) si la conducta en cuestión fue el resultado directo del incumplimiento por parte del sistema escolar de poner en práctica el programa IEP. Cuando el sistema escolar, el padre/madre y los miembros pertinentes del equipo IEP consideren que rige el punto (a) o (b), la conducta es una manifestación de la discapacidad.
7. Si la determinación es que el comportamiento de su hijo no es una manifestación de su discapacidad, se podrá aplicar a su hijo los procedimientos disciplinarios pertinentes a niños sin discapacidad de la misma manera en la cual serían aplicados a niños sin discapacidad, excepto cuando el niño: (a) debe continuar recibiendo servicios educativos para participar en el programa general de educación, aunque en otro entorno, y para continuar con el progreso hacia los objetivos establecidos en el programa IEP, y (b) recibir, según sea apropiado, los servicios y modificaciones de una evaluación funcional de conducta y un plan de intervención de conducta diseñados para solucionar el problema de comportamiento, de manera que no ocurra en el futuro.
8. Si se determina que el problema de comportamiento del menor fue una manifestación de su discapacidad, entonces el equipo IEP deberá realizar una evaluación funcional de la conducta y deberá poner en práctica el plan de intervención de conducta o revisarlo según sea necesario si ya hubiera uno. El menor será devuelto a la asignación original de donde fue retirado, a menos que el padre/madre y el sistema escolar acuerden cambiarla como parte de la modificación en el plan de intervención de conducta. Para las circunstancias descritas en el párrafo (1) o (4), se pueden utilizar un entorno alternativo interino según lo establezca el equipo IEP.
9. Si usted solicita una audiencia agilizada de debido proceso relativa a una acción disciplinaria según lo descrito en el párrafo (1)(b) o párrafo (3) para impugnar el entorno educativo alternativo interino o la determinación de la manifestación, su hijo deberá permanecer en el entorno mencionado en espera de la decisión del juez ALj/funcionario de audiencia o hasta que concluya el periodo descrito en el párrafo (1)(b) o el párrafo (3), lo que suceda primero, a menos que el usted y el Estado o sistema escolar acuerden otra cosa. Dicha audiencia debe realizarse dentro de los 20 días escolares a partir de la fecha de su solicitud y deberá llegarse a una resolución dentro de los 10 días escolares tras concluir la audiencia; deberá realizarse una sesión resolutive dentro de los siete días a partir de la fecha de solicitud y se podrá proceder con la audiencia a menos que el asunto se haya resuelto satisfactoriamente para ambas partes dentro de los 15 días a partir de la recepción de la solicitud. Es posible apelar a la decisión de la audiencia agilizada de debido proceso.

10. Cuando se haya solicitado una audiencia de este tipo con respecto a la asignación como consecuencia de una infracción al código de conducta, el menor deberá permanecer en el entorno educativo alternativo interino en espera de la decisión del juez ALj/funcionarios de audiencia o hasta que finalice el periodo definido, lo que suceda primero, a menos que el padre/madres y el Estado o el organismo local acuerden otra cosa.
11. Si no se ha determinado que un niño es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados y el niño infringe un código de conducta del estudiante, pero previo al comportamiento ocurrido el sistema escolar tenía conocimiento de que el niño podría tener alguna discapacidad, entonces el niño podría hacer valer las protecciones descritas en esta notificación. Un sistema escolar tiene conocimiento de que el niño podría tener alguna discapacidad si:
- a. Los padres del menor han expresado una inquietud por escrito, acerca de que el niño tiene la necesidad de educación especial y los servicios relacionados, al personal supervisor o administrativo o al maestro del estudiante.
 - b. Los padres solicitaron una evaluación relacionada a la elegibilidad para recibir educación especial y servicios relacionados bajo la ley IDEA.
 - c. El maestro del estudiante u otro personal del sistema expresó inquietud específica, acerca del patrón de conducta demostrado por el niño, directamente al director del sistema escolar de educación especial o a otro personal supervisor del sistema escolar.

Un sistema escolar no tiene conocimiento si:

- a. Los padres del menor no han permitido una evaluación del niño.
- b. Los padres han rechazado la educación especial y los servicios especiales relacionados.
- c. Los padres han revocado el consentimiento para la entrega de educación especial y servicios relacionados.
- d. El niño ha sido evaluado y se ha determinado que no es un menor con discapacidad elegible para servicios según la ley IDEA.

Si usted necesita más información sobre estos derechos, puede comunicarse con el director de educación especial de su sistema escolar local.

O podrá solicitar asistencia en la Secretaría de Educación de Georgia: Georgia Department of Education, Divisions for Special Education Supports and Services, Suite 1870, Twin Towers East, Atlanta, Georgia 30334-5010, (404) 656-3963 ó 1-800-311-3627, www.gadoe.org. La Dirección de Servicios del Sistema de Recursos de Aprendizaje Regional de Georgia (Georgia Learning Resource System (GLRS)) también puede darle información por teléfono (1-800-282-7552), o en su sitio Web en www.glr.org.

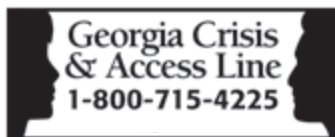
En Georgia, las normas para educación especial están publicadas en el sitio Web De la Secretaría de Educación de Georgia: http://www.gadoe.org/pea_board.aspx?PageReq=PEABoradRules.

NOTICIA

Cuidado, Operacion Abierta

Todas las personas, los vehículos, y los bienes personales dentro de la propiedad escolar están sujetos a la búsqueda por parte de administradores escolares y/o oficiales de recurso escolares.

UN CRISIS NO TIENE HORARIO



Ayuda está disponible 24/7 para problemas con la salud menta, drogas, o alcohol.

The Georgia
Collaborative ASO

www.GeorgiaCollaborative.com

**Si, usted sospecha una arma
en su escuela, llame a
1-877-SAY STOP
(1-877-729-7867)**

Las Escuelas Publicas del Condado de Tift County

207 North Ridge Avenue
P.O. Box 389 • Tifton, Georgia 31793-0389
Telefono 229-387-2400